INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 7 3 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDRD-SG-SAMC-027-2023"

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, en su artículo 3° delegó en la Secretaria General la competencia para: *"suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo".*

Que, el proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para la presente modalidad de selección, la cual tiene como objeto ***"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.".***

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 28 de marzo 2022 y hasta el 04 de abril de 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia IDRD-SG-SAMC-027-2023.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

Que el presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($624.100.000) M/Cte,** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional

1082 de 2015, que manifiesta que en el Acto de Apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto la Entidad, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4094 de fecha 27/04/2023.

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones osolicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la **Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II:** www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia I IDRD-SG-SAMC-027-2023.

Que, en sesión ordinaria del 7 de junio de 2023, el Comité de Contratación aprobó adelantar el presente proceso de selección.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Apertura. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDRD-SG-SAMC-027-2023**, cuyo objeto es ***"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.".***

ARTÍCULO SEGUNDO- Presupuesto: Determinar cómo presupuesto para el presente proceso de selección, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($624.100.000) M/Cte,** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, valor que se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Cronograma: Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20/06/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/06/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	22/06/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	23/06/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/06/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	27/06/2023 7:00 PM	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	29/06/2023 10:00 A.M.	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	29/06/2023 10:05 A.M..	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	29/06/2023 10:10 A.M.	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	5/07/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 6/07/2023 hasta el 10//07/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/07/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	13/07/2023	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Asignación de Registro Presupuestal	El día hábil siguiente a la firma del contrato	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El día hábil siguiente a la firma del contrato	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	El día hábil siguiente a la entrega de la garantía	Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO- Convocatoria Veedurías Ciudadanas: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presenteproceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando laeficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO QUINTO- Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 20-06-2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Secretaria General

Proyectó	Ana Lizeth Quintero Galvis	Abogada- Subdirección de Contratación	
Revisó	Boris Damian Angulo Mahecha	Abogado- Subdirección de Contratación	
Aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora	Subdirectora de Contratación	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDRD-SG-SAMC-027-2023".

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020, Resolución 942 del 9 de agosto 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, en su artículo 3° delegó en la Secretaria General la competencia para: *"suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo"*.

Que el Subdirector Técnico de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, presentó el estudio previo en el cual justifica la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es ***"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.",*** con un presupuesto oficial por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE,** incluido AIU y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. El presente proceso de selección se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia 2023. Proceso que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 31 de mayo hasta el 07 de junio del 2023, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia No. IDRD-SG-SAMC-027-2023.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional de SECOP II.

Que mediante Resolución No. 731 del veinte (20) de junio de 2023, la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRD-SG-SAMC-027-2023, cuyo objeto consiste en: ***"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín,***

Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.", con un presupuesto oficial por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE,** incluido AIU y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se adjudicará mediante el proceso de selección que se adelanta. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, amparado con presupuesto de la vigencia 2023, la cual fue publicada en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que, en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección se dieron respuestas oportunas a las observaciones allegadas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que el veintinueve (29) del mes de junio de 2023, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando oferta oportunamente dos (2) proponentes que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA
1.	**EQUIVER S.A.S**	28/06/2023 11:15 PM
2.	**AGRONOMIÍA Y PAISAJE S.A.S**	29/06/2023 7:19 AM

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 6 y hasta el 10 de julio de 2023, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones ni subsanaciones, por lo cual el informe de evaluación definitivo quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1.EQUIVER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100
2. AYP AGRONOMY Y PAISAJE SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	N/A

Que a partir del resultado de los puntajes otorgados atendiendo a los criterios de evaluación previstos en los documentos y estudios previos del proceso de selección, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron al Ordenador del Gasto, cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección identificado con la referencia IDRD-SG-SAMC-027-2023 a la sociedad **EQUIVER S.A.S.**, identificada con NIT: 800.233.401-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ, identificado con C.C. 79.488.121, por valor del presupuesto, es decir por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE**, el cual corresponde al presupuesto oficial del proceso como se estableció en el numeral 6.2, del pliego de condiciones, incluido AIU y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, los cuales se mantendrán durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos habilitantes del pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje.

Que la Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDRD-SG-SAMC-027-2023, cuyo objeto consiste en: ***"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.***", al proponente **EQUIVER S.A.S.**, identificado con NIT: 800.233.401-2, representado legalmente por JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ, identificado con C.C. 79.488.121, es decir por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE**, el cual corresponde al presupuesto oficial del proceso como se estableció en el numeral 6.2, del pliego de condiciones, incluido AIU y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, los cuales se mantendrán durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, de conformidad con los argumentos de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO- Notificación: Notificar el contenido del presente acto administrativo a JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ, en calidad de representante legal del proponente **EQUIVER S.A.S.,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, **12-07-2023**

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó	Ana Lizeth Quintero Galvis	Abogado contratista – Subdirección de Contratación
Aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora	Subdirector de Contratación

Consecutivo PAA No. 3855

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	*7853. Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada*
META DEL PROYECTO	*Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas.*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como lo establece el artículo 2 numeral 6 del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y lo designa para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales.

El Sistema Distrital de Parques es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye unos elementos del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. Este sistema está organizado jerárquicamente en parques regional, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo, los cuales se articulan como red de parques, la dirección del sistema se encuentra a cargo del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques que dentro de su misión se encuentra la administración de estos y la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, adecuación y reparación de los parques y escenarios deportivos.

El IDRD dentro de sus funciones tiene definido, apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques, un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con el medio para llevar a cabo la misión Institucional que corresponde: "*El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente*", así como atender y satisfacer las necesidades que deben cumplir los campos deportivos de fútbol profesional, que para el caso son los Estadios de Fútbol y el Campincito para el buen desarrollo de la misión institucional.

La Subdirección Técnica de Parques, dentro del proyecto de inversión "*Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá"* y la meta del Plan de Desarrollo "*Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD de acuerdo con la priorización realizada"* busca realizar el mantenimiento, adecuación y recuperación de los parques y escenarios deportivos con el objeto de mantener o mejorar la calidad de estos

espacios, con el fin de optimizar su uso ampliando la cobertura y generando menor impacto ambiental. Dentro de las actividades propuestas en esta estrategia se busca mantener las condiciones de utilización de los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional en grama natural que hacen parte de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques y de la misma manera mantener las condiciones de seguridad e higiene que permitan potenciar las capacidades de la población y organizaciones en el uso, goce y disfrute del espacio público.

Con las metas establecidas en el proyecto de inversión que plantea: *"Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas"* dentro del cual se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de la grama natural de los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional con el fin de mejorar la calidad de los espacios, optimizando su uso, ampliando la cobertura, disminuyendo la inversión para su mantenimiento y generando menor impacto de uso de parques.

El mantenimiento de los Estadios de fútbol profesional o campos deportivos de fútbol profesional está relacionado con la intensidad del uso y con el nivel de juego que se realiza con los torneos nacionales e internacionales. El mantenimiento de la grama natural de los estadios y del Campincito es distinto al de un campo deportivo de fútbol de grama natural aficionado situación que conlleva a que las frecuencias de mantenimiento y los cuidados de la grama natural sean diferentes entre el campo de fútbol profesional a un campo de fútbol aficionado en grama natural , toda vez que en los primeros la frecuencia y el tipo de mantenimiento debe ser de mayor frecuencia, es decir, que estos se deben ejecutar en tiempos más cortos, para lograr mantener las características deportivas y de jugabilidad que solicitan las autoridades deportivas del fútbol, a nivel nacional como internacional para adelantar la práctica profesional del deporte del fútbol, lo cual influye directamente en la experticia de quien lo realice, en los equipos o maquinaria necesarios y en la experiencia de los profesionales - técnicos.

El mantenimiento del campo deportivo de fútbol profesional debe contemplar las actividades de mantenimiento al sistema de drenaje de punta, los sustratos sustentables pero a la vez permeables, el sistema de riego inteligente. Lo anterior para lograr contar con una grama que permita las condiciones técnicas del juego más favorables para la salud de los jugadores profesionales.

Por lo anterior es necesario que los Estadios de Fútbol Profesional ubicados en el Distrito Capital de Bogotá que cuentan con una grama natural kikuyo en más del 95% necesitan de un mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo, teniendo en cuenta lo establecido por la Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, como Ente rector del futbol mundial que con el pasar de los años ha profesionalizado el fútbol y a su vez la calidad de los campos deportivos en los cuales se practica el fútbol profesional, para ello ha desarrollado catálogos con la descripción de las características que debe cumplir una grama natural sobre la que se realice la práctica deportiva, así como sistemas de medición para calificar las mismas. Estas características se desarrollan paralelamente con programas agronómicos y de prácticas mecánicas que permiten cumplir las condiciones exigidas. La FIFA ha adoptado para el fútbol profesional practicas típicas utilizadas en los campos deportivos de Golf, a fin de alcanzar la jugabilidad requerida para la práctica deportiva del fútbol, para que no solamente se cuente con las condiciones óptimas para un buen juego, sino que además se garantice la seguridad fisiológica de los jugadores.

Por lo tanto, para el manejo de la grama natural de un campo deportivo de fútbol profesional es totalmente distinto al manejo de los campos deportivos amateur y en especial a la de los estadios de fútbol que se encuentran inscritos para la realización de torneos profesionales, los cuales deben cumplir con características específicas de jugabilidad cuando se trata de competencias deportivas de orden internacional y nacional, en los que participan los equipos locales, o cuando la ciudad participa como sede de torneos internacionales federados.

para el mantenimiento de la grama natural de los campos deportivos profesionales, se necesitan profesionales y técnicos especializados, que cuenten con equipos mecánicos especializados para el manejo y mantenimiento de gramas naturales, para realizar actividades típicas a fin de evitar compactación, acolchonamiento de las grama natural, tratamiento de plagas, aplicación de arenados o salados que garanticen uniformidad en la aplicación, pero que a su vez se cuente con sus características técnicas y que estos equipos no deterioren la grama natural.

Además de lo ya manifestado, es necesario tener en cuenta las normas que rigen a las gramas naturales de los campos de futbol profesional, las cuales son:

- *FIFA Quality Program me for Natural Playing Surface (Programa de Calidad para Superficies Deportivas en Grama Natural).*
- *FIFA Sistema de Calificación de la FIFA para superficies de juego de césped natural (mayo 2022 (version1.0).*
- *Manual de Clubes de la Confederación Sudamericana de Futbol CONMEBOL.*

De acuerdo con lo anterior, el manejo de gramas naturales deportivas profesionales, son una especialidad dentro del manejo de las gramíneas y una responsabilidad en el momento de la evaluación por parte de los entes rectores tanto locales como internacionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de las gramas naturales que se encuentran en los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera ubicados en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que con la ejecución del objeto de este proceso de selección es posible atender las necesidades para que los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional en grama natural, cumplan con las condiciones que debe tener un campo deportivo utilizado para competencias nacionales e internacionales, garantizando que se apliquen los reglamentos y evitar posibles lesiones en los usuarios, por tal razón se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

En atención a las características técnicas de la grama natural de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera a intervenir en el presente proceso de selección se adjudicará de acuerdo con lo establecido en los documentos previos que contienen las especificaciones técnicas ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. Zona Urbana.

El listado de los campos deportivos de fútbol profesional que se encuentra en la Ficha Técnica Proceso

de Obra o Consultoría son los siguientes:

1. Estadio Nemesio Camacho El Campín.
2. Estadio Metropolitano de Techo.
3. Estadio Campincito.
4. Estadio Olaya Herrera.

Los anteriores Estadios se encuentran ubicados en la zona urbana de la ciudad de Bogotá D. C.

2.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	70111700	70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
2	70000000	70	7017	701718	Servicios de drenaje.
3	72101500	72	7210	721050	Servicio de apoyo para la construcción.
4	72102900	72	7210	721029	Servicio de mantenimiento y reparación instalaciones
5	72103300	72	7210	721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
6	72153100	72	7215	721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
7	95122300 (*)	95	9512	951223	Edificios y estructura de salud y deportivas.

(*) El cuarto nivel del clasificados de bienes y servicios cuenta con los siguientes productos: 95122301 correspondiente a Estadios y el 95122302 correspondiente a campos deportivos, por esta razón se incluye el código de tercer nivel 95122300.

2.1.4. VISITA TÉCNICA

No es necesaria. No aplica.

2.1.5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Para la ejecución del contrato del presente proceso de selección, no se requiere licencia o autorización o permiso, es por lo que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No aplica.

La descripción del servicio, especificaciones técnicas y de calidad se encuentran y relacionan en el documento anexo que se denomina MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA.

2.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y en atención a las características técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera a intervenir el presente proceso de selección se adjudicará para ejecutar el objeto del contrato ubicados en las localidades de: Barrios Unidos, Kennedy y Rafael Uribe Uribe de Bogotá D. C.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica). Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
12. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
13. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
14. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la

normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

18. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

21. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)

22. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)

23. Allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, para el último pago. (Si aplica)

24. Abstenerse de divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

25. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado

26. Cumplir con el Código de Integridad del Servicio Público y el adoptado por el IDRD (si aplica) o la norma que lo modifique o sustituya.

27. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

28. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.

29. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

30. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
2. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones

señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.

3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

4. Presentar dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.:

4.1. El Plan de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.

4.2. Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato.

4.3. Plan de Calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

4.4. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de estos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

5. Recibir por parte de la supervisión del contrato, el sitio del Estadio donde se desarrollarán las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la supervisión del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el Estadio y/o el campo deportivo.

6. Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, maquinaria, equipo y personal técnico necesario, calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato, en especial el personal de trabajo en altura y en las condiciones de la propuesta. Cuando el contratista requiera cambio de personal, el mismo deberá ser avalado por la supervisión del contrato, verificando que el nuevo personal propuesto tenga el mismo o mejor perfil en términos académicos y de experiencia, en consonancia con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones, lo anterior en cumplimiento de lo exigido en los pliegos de condiciones, estudios previos y ficha técnica del presente de proceso de selección.

7. Contar específicamente con las maquinas cortadores de césped, la máquina aireadora, la máquina saca tapetes de pasto, con la máquina arenadora o topdressing y la máquina Verticoteadora con cuchillas verticales, las cuales se describen en los requisitos habilitantes y en la ficha técnica del presente proceso, en condiciones de uso para que el contratista las utilice en forma correcta en la ejecución del objeto contratado. En el evento de presentar daño o hurto de las maquinas, el contratista está obligado a reemplazarlas de manera inmediata para continuar la ejecución del objeto del contrato sin afectación alguna para la grama natural de cada campo deportivo profesional objeto el mantenimiento.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el Manual

de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama, respecto de los que corresponde a grama natural, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

9. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.

10. Ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD para la construcción y mantenimiento de parques.

Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que el supervisor del contrato las exija.

12. Entregar el cronograma de actividades y de programación de obra en Gantt Project a la supervisión del contrato dentro los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en donde deberá reflejar las actividades de obra autorizadas y priorizadas para desarrollar en los diferentes Estadios objeto de este contrato; y mantenerla actualizada durante el tiempo de ejecución del contrato, realizando los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la supervisión.

13. Coordinar con la supervisión del contrato las visitas y transporte al parque del objeto del contrato, con el fin de recibir el mantenimiento parcial y final de los trabajos ejecutados.

14. Atender las visitas a las obras que realice el personal de la supervisión del contrato.

15. Contar con el transporte que se necesita para adelantar la ejecución del contrato; utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.

16. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

17. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

18. Aplicar durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

19. Utilizar productos biológicos para el control de plagas y productos orgánicos para la fertilización de la grama, en los tiempos y periodicidades necesarias para un correcto mantenimiento que garantice el estado óptimo del estadio y/o campo de deportivo para el uso de los deportistas profesionales en las prácticas y torneos deportivos.

20. Cumplir con la normatividad que se relaciona: Decreto 1843 de 1991 del MINISTERIO DE *SALUD "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas",* Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, que reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas; con las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, y con el Decreto 2501 de 2018; demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

21. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

22. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.

23. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

24. Garantizar que las gramas naturales de los estadios, al finalizar cada evento

(artístico, musical, cultural, entre otros), deben continuar con la estabilidad y calidad de la grama natural en las óptimas condiciones de jugabilidad profesional.

25. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
26. Presentar informes junto con las novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias a la supervisión del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.
27. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del contrato.
28. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
29. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato
30. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través de la supervisión realicen las autoridades locales.
31. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
32. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.
33. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral de la ficha técnica y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que lo analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución.
Nota: En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento:
i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe diligenciar el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado el valor de los ítems no previstos (APU´S), se proyectará el acta de incorporación de nuevos APUS, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista, la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos APU´S mediante modificación contractual con el fin de incluir el(los) ítem(s) y adicionar el valor respectivo, procedimiento que se adelantará previo a la ejecución de actividades y/o elementos no previstos.
34. Presentar mensualmente las cuentas de cobro para efectos del pago con todos los soportes necesarios. Para ello el contratista deberá informar a la supervisión, la programación de pagos para que la Entidad realice la programación del PAC, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, cuyo valor corresponden al valor a cobrar en ese periodo, valor neto que debe ser calculado después de la amortización del anticipo, y la retención que se paga contra liquidación. Dicha programación debe ser avalada por la supervisión del contrato y entregada el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente a esta fecha.
35. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso de selección porque no le está permitido al contratista, salvo con el consentimiento previo y escrito del

IDRD, con facultad de reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.

36. Garantizar durante la ejecución del contrato, a su costo y riesgo, el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente que rige al respecto y que han sido expedidas por el gobierno nacional y/o distrital.

37. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato en el 13.8% a partir del 1 de junio de 2023 y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

38. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 1: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

Nota 2: En las obligaciones especificas no se incorpora la obligación del art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860/2021 relacionada con el fomento en la ejecución de contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. -Definir el porcentaje el cual debe oscilar mínimo entre 5% y el 10%, por cuanto en este proceso de selección solamente se está solicitando personal profesional y/o técnico, no se exige operarios o cuadrillas.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del mantenimiento en los términos pactados. contrato.

3. Designar al supervisor del contrato para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.3.4. CRITERIOS AMBIENTALES.

De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual el contratista debe dar aplicación a las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente como lo es la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana que causen mínimo impacto ambiental, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones, Guía técnica para el alinderamiento de Corredores Ecológicos de Ronda (CER) dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.3.5. PRODUCTOS ENTREGABLES

No aplica.

2.3.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o por el funcionario o persona que designe por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de obra que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Su justificación se encuentra de la lectura del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Al respeto la Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó lo siguiente*: "En este contexto, se destaca que, tanto en la legislación colombiana como en la legislación comparada citada, no hay duda de que las obras de mantenimiento o de reparación sobre bienes inmuebles como los citados por el Ministerio, aunque no tengan como resultado la construcción o creación de una "obra pública", por ejemplo, un puente una edificación etcétera, propios del concepto de reforma o gran reparación, deben considerarse de todas maneras dentro del concepto del contrato de obra. (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: Édgar González López; Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Radicación interna: 2386, Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00)".*

2.5. DEFINICIONES:

Las especificaciones técnicas y de calidad se relacionan en el anexo técnico. (Documento que se adjunta).

- CAMPO DE FUTBOL: El fútbol (del inglés británico football, traducido como balompié) es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno y algunos árbitros que se ocupan de que las normas se cumplan correctamente. Es ampliamente considerado el deporte más popular del mundo, pues lo practican en promedio 270 millones de personas. También se le conoce como futbol asociación o fútbol asociación, nombre derivado de The Football Association, primera federación oficial del mundo en este deporte y que utilizó ese nombre para distinguirlo de otros deportes que incluyen la palabra "futbol" o "fútbol". 5. En algunos países de habla inglesa también se le conoce como soccer, abreviatura de association, puesto que el nombre de football en esos países se asocia mayoritariamente a otros deportes con esa denominación (principalmente en Estados Unidos donde el nombre football aplica para el fútbol americano, un deporte totalmente distinto). El terreno de juego es rectangular de césped natural o artificial, con una portería o arco a cada lado del campo. Se juega mediante una pelota que se debe desplazar a través del campo con cualquier parte del cuerpo que no sean los brazos o las manos, y mayoritariamente con los pies (de ahí su nombre). El objetivo es introducirla dentro de la portería o arco contrario, acción que se denomina marcar un gol. El equipo que logre más goles al cabo del partido, de una duración de 90 minutos, es el que resulta ganador del encuentro. (Wikipedia).
- CAMPO DEPORTIVO: Se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte. Es común entre los que se practican en equipo como el fútbol, béisbol, rugby; aunque también se denomina de igual manera los que se practican individualmente como el golf.
- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA NATURAL: Un campo deportivo cuyo acabado es en una gramínea natural, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.
- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA SINTÉTICA: Un campo deportivo cuyo acabado es en una grama sintética, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.
- CAMPO PROFESIONAL: Campos de fútbol profesional para efectos de este proceso de selección se entienden como cualquier campo de fútbol en grama natural ubicado en un estadio en el cual se desarrollen torneos profesionales del rentado nacional o internacional.
- DRENAJE CAMPO DEPORTIVO: Sistema subterráneo que permite la evacuación de agua percolada al interior de un campo deportivo, a un sistema de descole.
- GRAMA KIKUYO: Es una especie de grama que tiene un buen desarrollo en aturas mayores a 1800 MSNM, resistente a las características de los climas fríos. Posee un crecimiento muy agresivo que le permite dominar las demás especies que se siembren con ella, inclusive la Bermuda. Brinda un césped muy agradable por el color de sus hojas y su textura. Tiene una excelente resistencia al tránsito intenso, pero al igual que las Bermudas no tolera zonas sombrías.
- MANTENIMIENTO: Se define el mantenimiento como todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.1 Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes. (Wikipedia) Cualquier actividad – como comprobaciones mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones necesaria para mantener o reparar una unidad funcional de forma que esta pueda cumplir sus funciones. (Wikipedia).
- PARQUES DISTRITALES: Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano. Los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. (Art. 242, Decreto 190/2004).

Fuente: Arquitecto José Alberto Varela Lombana – Contratista Subdirección Técnica de Parques.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL DE PESOS M/CTE ($624.100.000,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, para el IDRD, el presupuesto asignado para este proceso de Obra Pública es de menor cuantía, razón por la cual no es necesario contar con contrato de interventoría, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El estimado del presupuesto para la ejecución del objeto del contrato corresponderá a los Estadios (Nemesio Camacho El Campin, El Campincito, Metropolitano de Techo y Parque Olaya Herrera) que hacen parte del Sistema Distrital de Parques.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO

PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO -- NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO -- NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO- NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O2301160120000785 3	N/A	O232020200504025427 0- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	3-200-I001 RB - Administrado s de destinación especifica	4301013_Parque s recreativos mejorados	PM/0211/0103/43 010137853	624.100.000
					TOTAL	**624.100.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011601200000007853	5. Realizar en el de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico.	**$ 624.100.000**
Valor total del proceso		**$ 624.100.000**

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato será de DIEZ (10) MESES, contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial.

El plazo de ejecución tomara parte del período de la vigencia 2024 en consideración al cambio de administración del Distrito Capital de Bogotá que se realizará el 01 de enero de 2024 y muy seguramente de la Entidad y teniendo en cuenta que el mantenimiento objeto del contrato es de aquellos recurrentes y periódicos, razón por la cual se establece un tiempo prudencia para que la nueva administración proceda con el trámite del nuevo proceso de contratación que atienda estos mantenimientos.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Por el sistema de precios unitarios y a monto agotable de conformidad con los precios unitarios aprobados por la entidad en la propuesta económica presentada por proponente:

1. Pagos parciales mensuales hasta del noventa (90%) por ciento del valor total del contrato que se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutada previa entrega del informe mensual de actividades, certificación de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, la presentación de la factura en la cual se discrimine los costos directo y el A.I.U ofertado por el proponente y demás soportes correspondientes requeridos por la entidad.
2. Un último pago correspondiente del diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor, constitución de póliza de estabilidad de obra y calidad de los materiales, y demás soportes requeridos por la entidad.

El contratista debe dar cumplimiento, para cada pago con la entrega de los documentos que se

relacionan a continuación, sin los cuales el pago no podrá se tramitado:

a. Acta de recibo (parcial o final, según se el caso, pago parcial o pago final debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

c. Debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 de 2003, modificada por la Ley 1911 de 2018 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; para efectos de los desembolsos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

d. Deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) y pagará de acuerdo con los dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y/o lo cobrad no corresponder en cantidades, características y precios unitarios ofertados por el contratista.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de

capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión

Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

a. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso contrato y 30 meses más. contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
b. Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
c. Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
d. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
e. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
f. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
g. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
h. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
i. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.

- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa del 15 de julio de 2022 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…) 12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la

información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica. (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente

certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.11 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Civil diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.12 CONSULTA REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS.

La Entidad consultará en el https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ Registro de obras inconclusas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la LEY 2020 de 2020.

5.1.1.13 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

No aplica.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas

o privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo **dos (2)** de los códigos de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	70111700	70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
2	70000000	70	7017	701718	Servicios de drenaje.
3	72101500	72	7210	721050	Servicio de apoyo para la construcción.
4	72102900	72	7210	721029	Servicio de mantenimiento y reparación instalaciones
5	72103300	72	7210	721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
6	72153100	72	7215	721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y Recreativas
7	95122300	95	9512	951223	Edificios y estructura de salud y deportivas.

(*) El cuarto nivel del clasificados de bienes y servicios cuenta con los siguientes productos: 95122301 correspondiente a Estadios y el 95122302 correspondiente a campos deportivos, por esta razón se incluye el código de tercer nivel 95122300.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP, lo cual corresponde a 538,0172 SMMLV.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá **aportar como mínimo una certificación de la experiencia exigida** expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

5.2.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme

b) El proponente deberá diligenciar y presentar el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que el proponente relacione en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

c) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en mantenimiento de grama natural en campos deportivos profesionales.

Está experiencia se solicita porque la Entidad busca contar con un oferente y futuro contratista que demuestre conocimiento y experticia en el mantenimiento de la grama natural de campos deportivos de fútbol profesional, en razón a que los estadios Nemesio Camacho El Campín, El Campincito, Metropolitano de Techo y Olaya Herrera, cuentan con grama natural, que requiere de un cuidado y mantenimiento especial, que permita preservarlo en las condiciones óptimas de jugabilidad durante todo el calendario del futbol profesional y que en estos se realizan los campeonatos de fútbol profesional colombiano y las competencias internacionales de los equipos de futbol de Bogotá D. C, por tanto a nivel nacional e internacional las gramas naturales de estos estadios de fútbol han sido considerados de alta calidad deportiva.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia certificaciones de los contratos, actas finales de entrega, actas de liquidación, actas de terminación, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral, para lo anterior, el proponente podrá resaltar y/o señalar en dichos documentos que debe ser aportados en su oferta, el valor correspondiente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas en la nota anterior, se tendrá en cuenta únicamente las actividades relacionadas con la experiencia

solicitada en el presente numeral.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones

d) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

5.2.1.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.1.3.1. PERSONAL HABILITANTE:

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal mínimo requerido descrito en la Ficha Técnica Proceso de Obra o Consultoría, del cual es habilitantes el que se describe a continuación:

El Proponente respecto del personal habilitantes debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación con los diplomas y/o actas de grado y experiencia con certificaciones contractuales y/o laborales:

ITEM	PERFIL	DEDICACIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN
Director	PROFESIONAL	10%	1	**Profesión:** Un Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal, o Ingeniero

d el proyecto				Agrónomo, o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 4 años. **Experiencia específica:** de 3 años como Director en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.
Residente	PROFESIONAL	100%	1	**Profesión:** Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 3 años. **Experiencia especifica:** de 1 año como profesional en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.
Asesor agrónomo	PROFESIONAL	8%	1	**Profesión:** Un Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 3 años. **Experiencia especifica:** de 1 año en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El contratista debe contar con el personal mínimo requerido para la ejecución, que se encuentra relacionado en la Ficha Técnica Proceso de Obra o Consultoría, que hace parte integral del pliego de condiciones.

Para acreditar este requisito habilitante el proponente deberá diligenciar en su oferta el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE y CARTA DE COMPROMISO" señalando los nombres del personal, así como la carta de compromiso suscrita, por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo señalado como personal habilitante.

La verificación de las condiciones de formación y experiencia del personal mínimo y los efectos frente a su eventual incumplimiento serán verificados por parte de la supervisión durante el periodo de coordinación y tendrán en consideración, para la determinación y cómputo de la experiencia, las leyes especiales para cada profesión.

Nota 2: Ningún integrante del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, podrá desempeñar más de un rol de acuerdo con los perfiles estipulados en el Anexo Técnico Personal Mínimo".

Nota 3: Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar en su oferta el formato anexo "Experiencia Profesional Habilitante" en el cual se incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada. Así mismo, deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del personal mínimo habilitante, junto con la presentación de los soportes establecidos.

Documentos de Acreditación de la Formación de los Profesionales y Documentos de Acreditación de la Experiencia de los Profesionales.

5.2.1.3.1.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente para efectos del personal habilitante deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal:

La documentación para aportar es la siguiente:

a) Fotocopia legible del documento de identidad.
b) Formato anexo de "Experiencia Profesional Habilitante" debidamente diligenciado con firma.
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
d) Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.
e) Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
f) Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de postrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
g) Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
h) Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Ver Nota 1
i) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)
j) CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Nota 4: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

5.2.1.3.1.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

El proponente para efectos del personal habilitante deberá anexar las certificaciones de la experiencia deben ser expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Cada una de las certificaciones laborales o contractuales aportadas como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.).
- Área de estudios y diseños en metros cuadrados
- Los proyectos certificados deben estar terminados.

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados

Las certificaciones deben venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla así:

5.2.1.3.1.2.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

5.2.1.3.1.2.2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADESPÚBLICAS:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona competente para suscribirlo, en donde se pueda determinar el cargo y las

actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

Para contratos suscritos con entidades públicas: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público o contratista, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

5.2.1.3.1.2.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE o EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Certificación o acta de liquidación, o acta de recibo final, o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar la participación del profesional en la ejecución del proyecto.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios del proponente o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto. En el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar la participación del profesional en el contrato o proyecto.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal habilitante garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañados de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución de este.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda

determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Cómputo de la Experiencia: La experiencia general de los profesionales se considerará y contará a partir de la matricula profesional, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Nota16: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación, respecto a los inicialmente propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el IDRD y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. El proceso de vinculación y empalme de los profesionales de reemplazo entrantes tendrá que ser surtido de modo integral, oportuno y corroborado por la Supervisión designada por el IDRD.

Nota 2: Los anteriores documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales aplican también para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

Nota 3: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación tales como constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

5.2.1.3.2. MAQUINARIA Y EQUIPOS

El proponente para ser habilitado debe acreditar con facturas de compra y/o contratos de compraventa y/o contratos de alquiler o arrendamiento de maquinaria que cuenta con ellas y están a disposición de la ejecución del contrato que se le adjudique como consecuencia del presente proceso.

El proponente plural para ser habilitado deberá por medio de todos o cualquiera de los integrantes acreditar con facturas de compra y/o contratos de compraventa y/o contratos de alquiler o arrendamiento de maquinaria que cuenta ellas y están a disposición de la ejecución del contrato que se le adjudique como consecuencia del presente proceso.

La maquinaria debe corresponder a la que se describe a continuación:

5.2.1.3.2.1. Dos (2) Máquinas Cortadoras de Césped:
Cortadora de césped con rodillos, mínimo de 3 cuerpos (3 rodillos) de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, a motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato, Campín y Techo, con sus operarios.

5.2.1.3.2.2. Una (1) Máquina Aireadora:
Aireador autopropulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de ½ "o ¾ ", que garantice profundidad mínima de 15 cm. Funcionamiento con bielas, **no se aceptan máquinas de tiro.**

5.2.1.3.2.3. Una (1) Máquina Saca tapetes de Pasto:
Equipo extractor de cespedón con cuchilla de 18", motor mínimo de 12 HP. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato.

5.2.1.3.2.4. Una (1) Máquina arenadora o Topdressing:
Maquina arenadora para salados, con banda trasportadora, cepillo rotativo de aspersión, de aplicación graduable y tolva, motor de mínimo 18 HP, o de tiro hidráulica.

5.2.1.3.2.5. Una (1) Máquina Verticoteadora:
Verticoteadora con cuchillas verticales de 1/16 "; ancho de trabajo de 48", Motor mínimo de 5 HP, o de toma fuerza con las mismas características.

5.2.1.3.2.5. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN –

Teniendo en cuenta que, para este tipo de contratos, la comunicación es vital en especial para atender los casos de emergencia, se requiere que el proponente provea como mínimo un teléfono tipo celular o tipo Avantel debidamente activados, sin costo adicional para el IDRD, que permita comunicación directa entre el director de obra y el supervisor del contrato.

Dichos equipos deberán contar con los permisos y documentos necesarios para su uso, lo cual será avalado por el supervisor.

El presente requisito técnico se entenderá ofrecido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato – Experiencia.

La información del Formato – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen.
Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello lo establecido en el Pliego de Condiciones.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para Mipymes:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1,03	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 74%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $124.820.000	Activo Corriente – Pasivo corriente

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para Mipymes:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 0%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 0%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 1041 de 2022), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y
especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la

unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para los demás proponentes:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1,19	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 70%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 1	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $124.820.000	Activo Corriente – Pasivo corriente

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

5.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para los demás proponentes:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 2%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y
especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta

la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100** puntos así:

	FACTORES	**PUNTAJE**
1.	**FACTOR ECONÓMICO**	**50 Puntos**
2.	**FACTOR CALIDAD**	**39,5 Puntos**
2.1.	Experiencia específica adicional del Director del Proyecto: De 1 a 2 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 7 puntos. De 2 años y 1 día y hasta 3 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 10.5 puntos. De 3 años y 1 día y hasta 4 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 17.5 puntos.	**Hasta 17,5 Puntos**

2.2.	Experiencia específica adicional del Asesor Agrónomo: De 1 a 2 años de experiencia adicional como agrónomo en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 7 puntos. De 2 años y 1 día a 3 años de experiencia adicional como agrónomo en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 10 puntos. De 3 años y 1 día a 4 años de experiencia adicional como agrónomo en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 17 puntos.	**Hasta 17 Puntos**
2.3.	Ofrecimiento de 1 máquina cortadora de césped de corte helicoidal con rodillos, mínimo de 3 cuerpos – 3 rodillos- de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, con motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Adicional a las habilitantes.	**5 Puntos**
3.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0.25 Puntos**
4.	**MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	**0.25 Puntos**
5.	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 Puntos**
	TOTAL	**100 Puntos**

5.5.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones en donde se estipulan las reglas que debe tener en cuenta y cumplir el proponente con la oferta que presenta.

5.5.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 39,5 puntos así:

El proponente deberá acreditar la experiencia adicional del director del proyecto y del asesor agrónomo, dando cumplimiento y entregado las certificaciones y documentos solicitados en el numeral 5.2.1.3.1.2. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.**

En el evento de presentar las mismas certificaciones y/o documentos como requisito habilitante para acreditar los requisitos ponderables o de factor de calidad, estas no podrán ser objeto de subsanación o reemplazadas, si deben ser subsanadas, la Entidad no le otorgará el puntaje, por lo tanto el puntaje será de CERO (0).

5.5.2.1. El proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el FORMATO DE FACTOR DE CALIDAD con el ofrecimiento de la máquina adicional y la factura y/o contrato de compraventa y/o contrato de alquiler o arrendamiento de la máquina, con lo cual demuestre que cuenta con ella y la tendrá a disposición de la ejecución del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso, lo anterior para que la Entidad le asigne los 5 puntos.

En el evento que el proponente No diligencie el **FORMATO DE FACTOR DE CALIDAD y/o no aporte los documentos con los cuales debe acreditar que cuenta con la máquina el puntaje será de cero (0) puntos**.

5.5.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015, 0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

El oferente deberá diligenciar, firmar y enviar con la propuesta el **Formato de Calidad Apoyo Emprendimientos de Mujeres**, indicando el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.5.2.3. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

El oferente debe realizar una comunicación escrita y debidamente firmada en donde acredite el cumplimiento del criterio de MIPYME en el sistema de compras públicas.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

Nota 4: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 el criterio diferencial definido en el presente numeral no aplica si la convocatoria se limita a Mipyme en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 680 de 2021**, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son: Información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales:

BIENES NACIONALES RELEVANTES

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**VINILO TIPO 2 ****	**202206050093500**	**13/06/2023**	**3208900000**	**45.888087%**	**10 Puntos**

El vinilo Tipo 2 descrito, corresponde al 80% del uso y/o aplicación de los insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

B. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Para que el proponente obtenga el puntaje señalado debe presentar el formato de compromiso de bienes nacionales relevantes.

5.5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a aquellos proponentes que tengan anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

5.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza

que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El IDRD en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

a.) Valor Asegurado

Emprendimientos y empresa de mujeres.	10% del valor del presupuesto del proceso.
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	20% del valor del presupuesto del proceso.

b.) Asegurado y beneficiario:

c) Tomador: Proponente:
d) Número del proceso:
e) Objeto del proceso:
f) Valor Asegurado:
g) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

7.2.1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
7.2.2. Patrimonio autónomo.
7.2.3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES **E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Nota: Se justifica la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia inferior a cinco (5) años, conforme al inciso segundo del artículo 2.1.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los mantenimientos, adecuaciones y mejoramientos integrales a los campos deportivos profesionales (Estadios) se realizan mediante intervenciones anuales, por lo que su estabilidad y calidad es suficiente por este periodo de tiempo.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, durante el plazo de ejecución del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	NO	SI (Excepción38)	SI
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	N/A	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios. Matriz de Análisis de Riesgos y Manual de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama.

Formatos: Formato - EXPERIENCIA. Formato - FACTOR DE CALIDAD. Formato — VINCULACIÓN

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Formato – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.

En mi condición de gerente del proyecto No. O23011601200000007853 denominado *Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá"*, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES

Proyectó: José Alberto Varela L. – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP
Revisó: Alba Lucia Casallas B – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP Aprobó:

MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE,** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a qué haya lugar.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Por el sistema de precios unitarios y a monto agotable de conformidad con los precios unitarios aprobados por la entidad en la propuesta económica presentada por proponente:

1. Pagos parciales mensuales hasta del noventa (90%) por ciento del valor total del contrato que se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutada previa entrega del informe mensual de actividades, certificación de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, la presentación de la factura en la cual se discrimine los costos directo y el A.I.U ofertado por el proponente y demás soportes correspondientes requeridos por la entidad.

2. Un último pago correspondiente del diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor, constitución de póliza de estabilidad de obra y calidad de los materiales, y demás soportes requeridos por la entidad. El contratista debe dar cumplimiento, para cada pago con la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, sin los cuales el pago no podrá se tramitado:

a. Acta de recibo (parcial o final, según se el caso, pago parcial o pago final debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
c. Debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 de 2003, modificada por la Ley 1911 de 2018 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; para efectos de los desembolsos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. d. Deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) y pagará de acuerdo con los dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y/o lo cobrad no corresponder en cantidades, características y precios unitarios ofertados por el contratista. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con

ocasión del contrato.

6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica). Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
12. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
13. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
14. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
18. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
21. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
22. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
23. Allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, para el último pago. (Si aplica)
24. Abstenerse de divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

25. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado
26. Cumplir con el Código de Integridad del Servicio Público y el adoptado por el IDRD (si aplica) o la norma que lo modifique o sustituya.
27. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
28. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.
29. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
30. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
2. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.
3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.
4. Presentar dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.: 4.1. El Plan de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos. 4.2. Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato. 4.3. Plan de Calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. 4.4. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de estos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.
5. Recibir por parte de la supervisión del contrato, el sitio del Estadio donde se desarrollarán las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la supervisión del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el Estadio y/o el campo deportivo.
6. Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, maquinaria, equipo y personal técnico necesario, calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato, en especial el

personal de trabajo en altura y en las condiciones de la propuesta. Cuando el contratista requiera cambio de personal, el mismo deberá ser avalado por la supervisión del contrato, verificando que el nuevo personal propuesto tenga el mismo o mejor perfil en términos académicos y de experiencia, en consonancia con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones, lo anterior en cumplimiento de lo exigido en los pliegos de condiciones, estudios previos y ficha técnica del presente de proceso de selección.

7. Contar específicamente con las maquinas cortadores de césped, la máquina aireadora, la máquina saca tapetes de pasto, con la máquina arenadora o topdressing y la máquina Verticoteadora con cuchillas verticales, las cuales se describen en los requisitos habilitantes y en la ficha técnica del presente proceso, en condiciones de uso para que el contratista las utilice en forma correcta en la ejecución del objeto contratado. En el evento de presentar daño o hurto de las maquinas, el contratista está obligado a reemplazarlas de manera inmediata para continuar la ejecución del objeto del contrato sin afectación alguna para la grama natural de cada campo deportivo profesional objeto el mantenimiento.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el Manual de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama, respecto de los que corresponde a grama natural, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.
9. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.
10. Ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD para la construcción y mantenimiento de parques.
11. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que el supervisor del contrato las exija.
12. Entregar el cronograma de actividades y de programación de obra en Gantt Project a la supervisión del contrato dentro los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en donde deberá reflejar las actividades de obra autorizadas y priorizadas para desarrollar en los diferentes Estadios objeto de este contrato; y mantenerla actualizada durante el tiempo de ejecución del contrato, realizando los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la supervisión.
13. Coordinar con la supervisión del contrato las visitas y transporte al parque del objeto del contrato, con el fin de recibir el mantenimiento parcial y final de los trabajos ejecutados.
14. Atender las visitas a las obras que realice el personal de la supervisión del contrato.
15. Contar con el transporte que se necesita para adelantar la ejecución del contrato; utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
16. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
17. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
18. Aplicar durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
19. Utilizar productos biológicos para el control de plagas y productos orgánicos para la fertilización de la grama, en los tiempos y periodicidades necesarias para un correcto mantenimiento que garantice el estado óptimo del estadio y/o campo de deportivo para el uso de los deportistas profesionales en las prácticas y torneos deportivos.
20. Cumplir con la normatividad que se relaciona: Decreto 1843 de 1991 del MINISTERIO DE SALUD “Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”, Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, que reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas; con las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, y con el Decreto 2501 de 2018; demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

21. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.
23. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
24. Garantizar que las gramas naturales de los estadios, al finalizar cada evento (artístico, musical, cultural, entre otros), deben continuar con la estabilidad y calidad de la grama natural en las óptimas condiciones de jugabilidad profesional.
25. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
26. Presentar informes junto con las novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias a la supervisión del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.
27. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del contrato.
28. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
29. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato
30. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través de la supervisión realicen las autoridades locales.
31. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
32. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.
33. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral de la ficha técnica y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que lo analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. Nota: En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento: i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe diligenciar el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado el valor de los ítems no previstos (APU´S), se proyectará el acta de incorporación de nuevos APUS, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista, la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos APU´S mediante modificación contractual con el fin de incluir el(los) ítem(s) y adicionar el valor respectivo, procedimiento que se adelantará previo a la ejecución de actividades y/o elementos no previstos.
34. Presentar mensualmente las cuentas de cobro para efectos del pago con todos los soportes necesarios. Para ello el contratista deberá informar a la supervisión, la programación de pagos para que la Entidad realice la programación del PAC, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, cuyo valor corresponden al valor a cobrar en ese periodo, valor neto que debe ser calculado después de la amortización del anticipo, y la retención que se paga contra liquidación.

Dicha programación debe ser avalada por la supervisión del contrato y entregada el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente a esta fecha.

35. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso de selección porque no le está permitido al contratista, salvo con el consentimiento previo y escrito del IDRD, con facultad de reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
36. Garantizar durante la ejecución del contrato, a su costo y riesgo, el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente que rige al respecto y que han sido expedidas por el gobierno nacional y/o distrital.
37. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato en el 13.8% a partir del 1 de junio de 2023 y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
38. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 1: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

Nota 2: En las obligaciones especificas no se incorpora la obligación del art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860/2021 relacionada con el fomento en la ejecución de contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. -Definir el porcentaje el cual debe oscilar mínimo entre 5% y el 10%, por cuanto en este proceso de selección solamente se está solicitando personal profesional y/o técnico, no se exige operarios o cuadrillas.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 6 del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento

de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 13. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a

salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año másy en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo total de ejecucióndel contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** identificada con el NIT **860.061.099-1**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, 200 SMMLV* del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES identificada con el NIT 860.061.099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS MESES de manera bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **SEIS MESES**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN,

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y en atención a las características técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera a intervenir el presente proceso de

selección se adjudicará para ejecutar el objeto del contrato ubicados en las localidades de: Barrios Unidos, Kennedy y Rafael Uribe Uribe de Bogotá D. **C.**

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
18	JULIO	2023
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3064 (Número de Contrato) **DE** 2023 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** OBRA PUBLICA (Obra Publica, Consultoria, Interventoria)

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

(Indique el objeto del contrato suscrito)

CONTRATISTA INTERVENTORIA *(INTERVENTOR)*: NA

CONTRATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA (*CONTRATISTA*): NA

SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO: NA

SUPERVISOR ETAPA DE OBRA: JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO

APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE DISEÑO: NA

APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE OBRA: NA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COORDINACION: **NA**

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: **NA**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: **NA**

PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA: **DIEZ (10) MESES**

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: *(Aplica a contratos de Interventoria)* **NA**

PLAZO TOTAL: **DIEZ (10) MESES**

FECHA DE INICIO: 18 **DE** JULIO **DE** 2023

FECHA DE TERMINACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: NA **DE** NA **DE** NA

FECHA DE TERMINACION: 17 **DE** MAYO **DE** 2024

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ -	$ 448.928.212,00	39,02%	175.171.788	624.100.000
			GASTOS REEMBOLSABLES	$ -

VALOR TOTAL CONTRATO:	624.100.000

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR						
PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
ESTADIO CAMPIN	13-122	TEUSAQUILLO	Calle 57 A Av. NQS			MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO
ESTADIO CAMPINCITO	13-123	TEUSAQUILLO	Calle 57 A Av. NQS			MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO
ESTADIO TECHO	08-554	KENNEDY	Carrera 71 D Calle 1			MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO
ESTADIO OLAYA HERRERA	18-207	RAFAEL URIBE	Carrera 21 25-35 Sur			MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO

BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
18	JULIO	2023
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3064 (Número de Contrato) **DE** 2023 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** OBRA PUBLICA (Obra Publica, Consultoría, Interventoría)

En Bogotá D.C ; a los DIEZ Y OCHO (Letras) 18 (Números) días del mes de JULIO (Letras) de 2023 (Año) se reunieron:

JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del CONTRATISTA

JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del IDRD

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el DIEZ Y ICHO (Letras) 18 (Números) días del mes de MAYO (Letras) de 2023 (Año)

(Firma)

(Nombre) JUAN CARLOS SALAMNCA LOPEZ
(Cargo) **CONTRATISTA**

(Nombre) NA
(Cargo) **INTERVENTOR**

(Firma)

(Nombre)
(Nombre) NA
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

(Nombre) JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA

(Firma)

(Nombre)
(Nombre) NA
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

(Nombre) (Nombre) NA
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE OBRA

Original Subdirección Contratación
1ra copia Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA **NA** - (NO APLICA)

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236100166671

Bogotá D.C. 02-08-2023

Arquitecto
JOSE ALBERTO VARELA
Contrato de Prestación de Servicios No. 285 de 2023
Correo electrónico: jose.varela@idrd.gov.co

Asunto: Designación de apoyo a la supervisión COP No 3064 de 2023 – Gramas Estadios

De la manera más atenta, en mi calidad de gerente de proyecto de la Subdirección Técnica de Parques y en concordancia con lo previsto en la Resolución 196 de 2020, me permito designarlo como profesional de apoyo a la supervisión del Contrato de Obra No 3064 de 2023, suscrito entre el IDRD y EQUIVER SAS, cuyo objeto es " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC."

De acuerdo con lo anterior, se requiere que el seguimiento a la ejecución contractual se haga efectiva mediante la elaboración y presentación de los informes, en donde conste como mínimo la información relacionada con el cumplimiento del objeto, suscripción de actas, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación liquidación de los contratos y relación de pagos y saldos. Para tal efecto se solicita descargar de la plataforma SECOP y/o Colombia compra eficiente, los documentos soportes para la realización de la labor de apoyo a la supervisión.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es obligación del IDRD vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto de los contratos, en cumplimiento de lo señalado, se realiza está designación, para lo cual debe cumplir con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, respecto del cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato señalado, en concordancia a lo estipulado en el Artículo 84, ibídem.

Fecha de firmado: 2023.08.02 20:17:58 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2023.08.03 15:06:44 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Toda acción en desarrollo de esta designación debe estar coordinada e informada con el coordinador del área de administración de escenarios. Cabe recordarle que la actuación encomendada deberá enmarcarse en los aspectos contemplados para los supervisores, apoyos a la supervisión e interventores y que le son aplicables, como lo son: los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2000 y las demás normas que regulan la responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal que recaen sobre los mismos.

Cordialmente



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Adriana Granados. Arquitecta. Área Administración de Escenarios STP
Proyectó: Adriana Granados. Arquitecta. Área Administración de Escenarios STP
Revisó: N/A
Aprobó: Olgalucía Silva Gutiérrez. Profesional Especializado Grado 11- admón. escenarios-. STP

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246100152031

Bogotá D.C. 23-06-2024

Arquitecto
JOSE ALBERTO VARELA
Contrato de Prestación de Servicios No. 2533 de 2024
Correo electrónico: jose.varela@idrd.gov.co

Asunto: Designación de apoyo a la supervisión Contrato No 3064 de 2023 y ofertas de energización ENEL

De la manera más atenta, en calidad de gerente de proyecto de la Subdirección Técnica de Parques, según lo establecido en la Resolución 302 del 29 de febrero de 2024, me permito designarlo como profesional de apoyo a la supervisión de los siguientes contratos:

1. Contrato de Obra No 3064 de 2023, suscrito entre el IDRD y EQUIVER SAS, cuyo objeto es " Contratar por el sistema de precios unitarios la recuperación mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemesio Camacho El Campin, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá DC."

2. Trabajos de energización que se efectúan por ENEL, en virtud de la aceptación de las ofertas mercantiles realizadas bajo radicados IDRD Nos 20226000278501 del 22/12/2022 y 20246100024451 del 01/02/2024, cuyo fin es la energización de las canchas, escenarios y/o parques.

De acuerdo con lo anterior, se requiere que el seguimiento a la ejecución contractual se haga efectiva mediante la elaboración y presentación de los informes, en donde conste como mínimo la información relacionada con el cumplimiento del objeto, suscripción de actas, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación liquidación de los contratos y relación de pagos y saldos. Para tal efecto se solicita descargar de la plataforma SECOP y/o Colombia compra eficiente, los documentos soportes para la realización de la labor de apoyo a la supervisión.

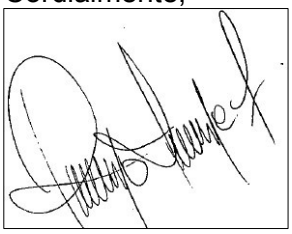
Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es obligación del IDRD vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto de los contratos, en cumplimiento de lo señalado, se realiza está designación, para lo cual debe cumplir con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico,

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.06.24 11:57:06 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

respecto del cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato señalado, en concordancia a lo estipulado en el Artículo 84, ibídem.

Toda acción en desarrollo de esta designación debe estar coordinada e informada con el coordinador del área de administración de escenarios. Cabe recordarle que la actuación encomendada deberá enmarcarse en los aspectos contemplados para los supervisores, apoyos a la supervisión e interventores y que le son aplicables, como lo son: los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 734 de 2002 y Ley 610 de 2000 y las demás normas que regulan la responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal que recaen sobre los mismos.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Adriana Granados. Arquitecta. Área Administración de Escenarios STP
Proyectó: N/A
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez. Profesional Especializado Grado 11. Área Administración de Escenarios STP
Liliana Bastidas. Contratista abogada STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero. Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100104261

Bogotá D.C. 23-04-2025

Arquitecto
JOSE ALBERTO VARELA
Contrato de Prestación de Servicios No. 1994-2025
Correo electrónico: jose.varela@idrd.gov.co

Asunto: Designación de apoyo a la supervisión obras de energización ENEL y liquidación Contrato 3064 de 2023

De la manera más atenta, en calidad de gerente de proyecto de la Subdirección Técnica de Parques, según lo establecido en la Resolución 302 del 29 de febrero de 2024, me permito designarlo como profesional de apoyo a la supervisión de los trabajos de energización que se efectúan por ENEL, en virtud de la aceptación de las ofertas mercantiles realizadas bajo radicados IDRD Nos **20226000278501** del 22/12/2022, **20246100024451** del 01/02/2024, **20246100316501** del 5/12/2024 y **20256100023351** del 31/1/2025 , cuyo fin es la energización de las canchas, escenarios y/o parques.

Al igual que la designación como profesional de apoyo de los trámites administrativos del contrato que se enuncian a continuación, hasta su liquidación así:

No DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA TERM. ACTUAL
3064/2023	OBRA	EQUIVER SAS	Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C	18-jul-23	17-dic-24

De acuerdo con lo anterior, se requiere que el seguimiento a la ejecución contractual se haga efectiva mediante la elaboración y presentación de los informes, en donde conste como mínimo la información relacionada con el cumplimiento del objeto, suscripción de actas, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación liquidación de los contratos y relación de pagos y saldos. Para tal efecto se solicita descargar de la plataforma SECOP, los documentos soportes para la realización de la labor de apoyo a la supervisión.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2025.04.23 14:34:56 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:
"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".

Lo anterior en concordancia con el artículo 84, ibidem

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

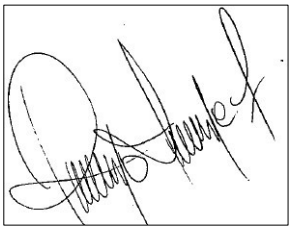
Toda acción en desarrollo de esta designación debe estar coordinada e informada con el coordinador del área de administración de escenarios.

A si mismo cabe resaltar que a nivel interno, se debe tener en cuenta en el ejercicio de la supervisión el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1553 del 24 de

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

octubre de 2024, establece en el numeral 5.3.2. la responsabilidad de la supervisión e interventoría, desarrollando las orbitas civil, fiscal, penal y disciplinario

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MARINQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Adriana Granados. Arquitecta. Área Administración de Escenarios
Proyectó: Adriana Granados. Arquitecta. Área Administración de Escenarios
Revisó: Arnol Romero. Profesional Especializado 222 (e). Área Administración de Escenarios STP
Liliana Bastidas. Contratista abogada STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Marinque Forero - Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860.061.099-1

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4094

FECHA : 27/04/2023 CODIGO : 211

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropiación.

SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO O23011601200000007853 106,470,191,637.00

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	POSICION	PMR	VALOR
O23011601200000007853	Administración de Parques y Escenarios Innovadores, Sostenibles y con Adaptación al Cambio climático en Bogotá	3-200-I001	202005040254270	1	PM/0211/0103/43010137853	624,100,000.00

Se expide esta Certificación a solicitud de:
JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO

COMPROMISO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

VALOR DE: $ 624,100,000.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 3855

Sobre esta misma apropiaciòn se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de $ 21,295,132,376.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA $84,550,959,261.00
Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2023

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

Página: 1
Programa: SPGCDPLO
Usuario JORGEVILLAR

SEVEN - Presupuesto de Gobierno (PG) - Digital Ware Ltda.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 8600610991

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 11351

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	COMPONENTE	POSICION	PMR	VALOR
O230116012000000007853	Administración de Parques y Escenarios Innovadores, Sostenibles y con Adaptación al Cambio climático en Bogotá	3-200-I001	02005040254270	1	PM/0211/0103/43010137853	624,100,000.00

A favor de: EQUIVER SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 800.233.401

POR UN VALOR DE $ 624,100,000.00

SEGUN : CONTRATO DE OBRA - 3064

DISPONIBILIDAD : 4094

CON EL OBJETO:
CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 02 SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

DADO EN BOGOTA A LOS 14 DIAS DEL MES DE Julio DE 2023,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

Calle 63 No. 59A 06 / Tel. 6605400 / www.idrd.gov.co

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Firmado digitalmente por GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ
Fecha: 2024.05.20 11:47:00 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 6506

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116012000000007853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	O2320202005040254270 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	119.311.912
			Total	**119.311.912**

CDP :5440

Tipo y Número de Compromiso :14 CONTRATO DE OBRA - 3064

Objeto:

ADICION Y PRORROGA CTO 3064 2023 CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Beneficiario : 1000537726 NIT 800233401 EQUIVER S.A.S

Modalidad de Selección :02 SELEC. ABREV. MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C. MAYO 20 DE 2024

Documento firmado por:GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: GALMANZA 20.05.2024

Elaboró: JREYES 20.05.2024

Impresión:20.05.2024-11:42:23 GALMANZA 5000691981 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

Firmado digitalmente por GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ
Fecha: 2024.08.20 10:50:36 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 8695

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios c - Servicio de administración de la infraestructura deportiva	O2320202005040254270 Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	228.712.181
			Total	**228.712.181**

CDP :7455

Tipo y Número de Compromiso :14 CONTRATO DE OBRA - 3064

Objeto:

ADICION Y PRORROGA CTO 3064 2023 CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Beneficiario : 1000537726 NIT 800233401 EQUIVER S.A.S

Modalidad de Selección :02 SELEC. ABREV. MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C. AGOSTO 20 DE 2024

Documento firmado por:GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: GALMANZA 20.08.2024

Elaboró: JVILLAR 20.08.2024

Impresión:20.08.2024-10:24:45 GALMANZA 5000726988 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3064-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE– IDRD Y EQUIVER SAS

CONSIDERACIONES

A) Que el día 13 de julio de 2023, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE– IDRD** y **EQUIVER SAS** suscribieron por medio de la plataforma SECOP II el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, cuyo objeto corresponde a: "*Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C."*

B) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato.

C) Que se suscribió el acta de inicio del contrato el 18 de julio del 2023 quedando como fecha de finalización el 17 de mayo del 2024.

D) Que el valor inicial del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023,** se pactó por la suma **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($624.100.000) M/CTE,** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a qué haya lugar.

E) Que la Subdirección Técnica de Parques a través del memorando con radicado No. 20246000229663 del 17 mayo de 2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la ADICIÓN Y PRÓRROGA del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, conforme con el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, para lo cual se estima una prórroga del plazo por un término de **DOS (2) meses** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, y adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) ML,** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5440 del 16 de mayo del 2024**.**

F) Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la modificación hacen parte integral de presente documento.

G) Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

H) Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

I) Que la presente modificación resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hemos convenido celebran la presente **MODIFICACIÓN No. 001** al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRORROGAR,** el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023,** por **DOS (2) MESES,** es decir,la nueva fecha de vencimiento será el 17 de junio de 2024.
2.	**ADICIONAR**, el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023** por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) ML** incluido AIU y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5440 del 16 de mayo del 2024**.**

3.	La **EQUIVER SAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prorroga y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones, si las hubiere, y que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La **EQUIVER SAS** deberá solicitar la expedición del certificado modificatorio de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, comprometiéndose a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía contractual en los términos y especificaciones pactados entre las partes conforme lo acordado en el presente documento y remitirlo por medio de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento.
7.	La presente **MODIFICACIÓN No. 001,** requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora de Contratación
Revisó: Bibiana Linero – Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: Sandra Paola Romero – Contratista Subdirección de Contratación

MODIFICACIÓN No. 02 – PRORROGA
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3064-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EQUIVER SAS

CONSIDERACIONES

A. Que el 13 de julio de 2023, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y EQUIVER SAS con NIT No. 800.233.401-2, representada legalmente por JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.121, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA** cuyo objeto corresponde a: *"Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá, D.C."*

B. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 18 de julio de 2023.

C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($624.100.000).

D. Que mediante Modificación No. 001 se prorrogó el plazo del contrato de obra por dos (2) meses, teniendo como nueva fecha de vencimiento el día 17 de julio de 2024; adicionando igualmente su valor por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($119.311.912)

E. Que, a través de memorando con radicado No. 20246000324533 del 16 de julio de 2024, Rodrigo Alberto Manrique Forero, en su calidad de Subdirector Técnico de Parques, solicitó adelantar la modificación al Contrato, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

F. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**EL IDRD**) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

G. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

H. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, a partir del 18 de julio de 2024 hasta el 17 de agosto de 2024.
2.	**EL(LA) CONTRATISTA**, deberá remitir al IDRD a través de la Plataforma SECOP II y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento, la modificación de las garantías contractuales en los términos y especificaciones pactados.
3.	Que **EL(LA) CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de

	inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
6.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
7.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora de Contratación
Revisó: Hernando Vásquez Benavides – Abogado Subdirección de Contratación
Elaboró: Janneth Rodríguez Castro – Abogado(a) Subdirección de Contratación

MODIFICACIÓN No. 03 – PRORROGA Y ADICIÓN
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3064-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EQUIVER SAS

CONSIDERACIONES

A. Que el 13 de julio de 2023, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y EQUIVER SAS, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA** cuyo objeto corresponde a: "*Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.*"

B. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció hasta el 17 de mayo de 2024 y posteriormente fue prorrogado hasta el 17 de agosto de 2024.

C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/Cte. ($624.100.000.oo)**

D. Que el día 17 de julio de 2024, se adicionó el contrato en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/Cte. ($119.311.912.oo)** para un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($743.411.912.oo).**

E. Que, a través de memorando con radicado No. 20246000367873 del 16 de agosto de 2024, el (la)- RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO en su calidad de Subdirector Técnico de Parques y supervisor del contrato, solicitó adelantar la modificación al Contrato, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

F. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**EL IDRD**) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

G. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

H. Que de conformidad con lo consignado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

I. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, a partir del 18 de agosto de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024.
2.	**ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($228.712.181,oo),** por los servicios

	efectivamente prestados, quedando el valor total del contrato de obra hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($972.124.093,oo)**
3.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7455 de 16 de agosto de 2024.
4.	**EL(LA) CONTRATISTA** deberá allegar al IDRD para su aprobación la modificación de la póliza de cumplimiento ajustando el plazo y valor acordado en virtud de la presente adición y prórroga.
5.	Que **EL(LA) CONTRATISTA** , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
7.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
8.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
9.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal..

Elaboró: Martha Cecilia Iglesias Garay – Abogado(a) Subdirección de Contratación

BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20246000503913

Bogotá D.C. 15-11-2024

PARA: CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Subdirección de Contratación

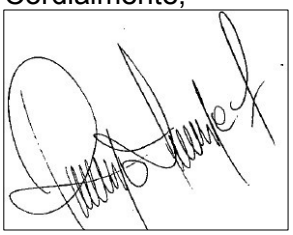
DE: SUBDIRECCION TECNICA DE PARQUES

ASUNTO: Solicitud de trámite de la modificación No. 4 al contrato No. IDRD-COP-3064-2023 para prorrogar el plazo del contrato que vence 17 de Noviembre de 2024 - Expediente virtual No. **20238007016033 76E**

Con el fin de tramitar la modificación No. 4 al contrato 3064 de 2023, mediante la cual se solicita prorrogar el contrato que tiene por objeto: "Contratar Por El Sistema De Precios Unitarios La Recuperación Mantenimiento y Sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de Futbol Profesional ubicados en los Estadios Nemecio Camacho El Campin Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la Ciudad de Bogotá DC" y cuyo plazo inicial vence el 17 de noviembre de 2024; para lo cual se hace entrega de los siguientes documentos:

1. Formato solicitud Modificación con firmas
2. Certificación de pagos emitida por tesorería IDRD del 12 de noviembre de 2024
3. Oficio solicitud de aceptación adición al contrato de obra 3064 de 2023. Oficio EUVIDRD20241112 Radicado IDRD 20242100388512 del 13 de noviembre de 2024
4. Presupuesto
5. Documentos Legales del contratista

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Los documentos Relacionados en 1 PDF
Copia: N/A
Elaboró: Iván Orlando Velásquez Clavijo. Contratista Área de Administración de Escenarios.

Fecha de firmado: 2024.11.15 10:37:48 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

Proyectó: Iván Orlando Velásquez Clavijo. Contratista Área de Administración de Escenarios.
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11-Administracion de Escenarios
Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parque
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN

Fecha de Solicitud	12/11/2024	**Área de Origen**	Subdirección de Parques			**Contrato**	X	**Convenio**				
Número contrato - año	3064 de 2023	**Prorroga**	**X**	**Adición**		**Adición y Prorroga**		**Modificación**		**Aclaración**		
Número de Expediente Virtual			2023800701603376E									
Otra		¿Especifique cuál?: _____										

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): EQUIVER SAS.	Fecha de Suscripción: 13/07/2023	Fecha de Inicio: 18/07/2023
		Fecha de Terminación: 17/08/2024
	Plazo Inicial: 10 meses	Plazo Final a la fecha: 16 meses
Interventor/ Supervisor: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO. Subdirector Técnico de Parques.		
Valor Inicial: $624.100.000		Valor final a la fecha: $972.124.093
Objeto	Contratar por el sistema de precios unitarios la recuperación mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho el Campin Metropolitano de Techo Campincito y Olaya herrera de la ciudad de Bogotá DC	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No 5440 del 16 de junio de 2024	Tiempo: 2 MESES	
Valor: $119.311.912		
Valor: NA	Tiempo: 1 MES	
CDP No.7455 del 16 de agosto de 2024	Tiempo: 3 MESES	
Valor: $228.712.181		
Suspensión		

Suspensión 1	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 2	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 3	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$624.100.000
VALOR ADICIONES	$348.024.093
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	$972.124.093
VALOR TOTAL EJECUTADO	$910.294.633
VALOR TOTAL PAGADO	$807.565.748
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$61.829.470**
OBSERVACIONES	El valor total pagado del contrato 3064 de 2023, corresponde a los pagos realizados a EQUIVER SAS. hasta el 24 de octubre de 2024, según lo registrado en las certificaciones de pago expedidas por la Tesorería del IDRD, con fecha del 12 de noviembre de 2024.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	93.64%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	**6.26%**
OBSERVACIONES	El porcentaje físico de la ejecución corresponde al periodo comprendido entre la fecha de inicio, el 18 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2024.

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**Modificación No. 4**	
Tiempo Prorroga	1 MES	Valor Adición	
Fecha Inicio Prorroga	18/11/2024	CDP No.	
Fecha Terminación Final	17/12/2024	Valor CDP	
Nota:			

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD es la entidad encargada de administrar los parques y escenarios que integran el Sistema Distrital de Parques -SDP y su misionalidad, entre otros aspectos, es generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, en busca de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para lo cual debe maximizar el potencial del SDP como eje conector y articulador del espacio público natural; como componente esencial de la estructura ecológica principal de la ciudad; su función reguladora para el equilibrio ambiental y su uso para la recreación, contemplación, ocio y promoción de la salud física y mental de los y las habitantes de la ciudad.

El proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques "*Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital"* plantea para el cumplimiento de los siguientes objetivos: *"Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD"* como es el caso de mantenimiento de los campos deportivos en Grama Natural de los Campos profesionales para el uso y disfrute del deporte profesional y amateur, y de la comunidad deportiva de la ciudad de Bogotá.

El IDRD adelantó el proceso de selección IDRD-SAMC-SG-027-2023, el cual tuvo como resultado la suscripción del contrato de obra No. 3064 de 2023 cuyo objeto es: *Contratar por el sistema de precios unitarios la recuperación mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho el Campin Metropolitano de Techo Campincito y Olaya herrera de la ciudad de Bogotá DC*.

Bajo al anterior contexto, es necesario indicar que con ocasión del la suscripción e inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP para El Estadio el Campin, se ha hecho entrega oficial al contratista de las instalación para el inicio de la ejecución de dicho contrato, razón por la cual el contrato actual ha visto disminuida su ejecución presupuestal; de esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en los mantenimientos rutinarios y correctivos de los demás campos deportivos en grama natural que pertenecen a los estadios profesionales de Bogotá, son los estadios de techo y el Olaya los que requieren continuar con las intervenciones a fin de mantener las condiciones de jugabilidad de los campos deportivos exigidas por la FIFA para este nivel del futbol, y por lo tanto el IDRD considera conveniente y oportuno aprovechar los recursos que subsisten en el contrato y para ello se solicita prorrogar por 1 mes el contrato 3064 de 2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

1.Que debido a que se entregaron los estadios el Campin y El Campincito a la APP Sencia, los recursos asignados a estos escenarios no se ejecutaran para el ultimo corte de obra del contrato 3064 de 2023, razón por la cual se pueden invertir los demás escenarios objeto del contrato.

2. Los recursos pendientes por invertir ascienden a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($18.095.576).

3. El estadio de Techo y el Olaya continúan con la programación de los 5 equipos profesionales de Bogotá que no juegan en Campin para la liga, torneo y copa locales. Esto implica que dichos mantenimientos y alistamientos de campo para los partidos se deben ejecutar en las gramas de estos dos escenarios por un mes más.

4. Que el IDRD y la ciudad deben garantizar el mantenimiento correctivo, preventivo y rutinario de la grama de los estadios de Olaya y Techo hasta la finalización de la programación del futbol profesional en el segundo semestre para estos dos escenarios, realizando las actividades de poda, demarcación, cepillado, arreglo de divots, reparaciones fertilizaciones aireaciones etc, incluyendo la mano de obra necesaria, razón por la cual estas actividades se deben asumir con el contrato 3064 de 2023 cuyo objeto es el mantenimiento de las gramas de estos escenarios.

5. En documento anexo en PDF, el cual hace parte integral de la presente solicitud, denominado PROYECCION PRÓRROGA.pdf, se encuentra la proyección de la inversión de los recursos existentes en el contrato.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, se solicita se realice prorroga de 1 mes al contrato 3064 de 2023, a fin de garantizar lo que se requiera en cuanto al mantenimiento rutinario de los campos profesionales de Olaya, techo hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Respecto de la solicitud de prórroga, el Contratista mediante oficio No. EQVIDRD08082024, radicado con No. IDRD 20242100271512, manifestó lo siguiente:

El contrato 3064 de 2023 se ha venido ejecutando y desarrollando Normalmente;

Una vez terminados los compromisos del Mundial Femenino Sub 20, continuaron los compromisos con el futbol profesional colombiano en los estadios profesionales, y de esta manera se ha venido garantizando las condiciones de jugabilidad de las gramas profesionales exigidas para la práctica del futbol profesional en estos estadios.
Teniendo en cuenta que el pasado 28 de octubre de 2024 y posterior a la terminación del Mundial Femenino sub 20, la Alianza Publico Privada sobre la Unidad Deportiva El Campin firma el acta de inicio con el IDRD, y por ende, dentro de los escenarios entregados estaba la grama del Estadio El campin y El estadio El campincito, los cuales corresponden al 50% de los escenario que se atendían a través del contrato 3064 de 2023, y teniendo en cuenta que el evento de las artes escénicas PAUL MCKARTENEY se realizaría el 1 de Noviembre de 2024, los costos del protocolo de la grama, para el estadio El campin, fue asumido por el empresario 15 días antes. Lo anterior implicó que al realizar el balance económico del contrato 3064 de 2023, a corte 17 de octubre de 2024, presente un saldo a favor del IDRD, el cual no solo permitiría cubrir la inversión no solo para corte 16 del actual plazo, si no que los mismo recursos permitirían una prorroga para un mes más, esto teniendo en cuenta que el contrato actual solo se esta ejecutando en los estadios de techo y del Olaya.

En este orden de ideas le solicito muy respetuosamente a la Entidad considere realizar prorroga al contrato 3064 de 2023 a fin de garantiza el mantenimiento de las gramas profesionales de los estadios de Techo y Olaya hasta la adjudicación del nuevo proceso.

Cabe indicar que, como contratistas, y en caso de aprobarse la presente solicitud, estamos dispuestos a continuar la ejecución del contrato, en las condiciones pactadas inicialmente con el IDRD."

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 en la cual señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Se cuenta también con el Concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, que, sobre el tema en cuestión, indicó:

"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones; Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) Así mismo dispuso: "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993".

Esa misma corporación por medio del concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

La presente solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, y es viable en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones y en particular a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que estipula:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Considerando la justificación expuesta y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, menciona que la modificación (prórroga) aquí analizada obedece, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino, a la decisión consciente, informada y razonada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato y el análisis cuidadoso de los costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras, puesto que se advierte que de no continuar con la ejecución del contrato, no se cumplirían los postulados establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo, inicialmente pactados para terminar la ejecución en el término propuesto y con el único fin continuar con el mantenimiento rutinario de los campos deportivos profesionales en grama natural.

Por lo anteriormente expuesto la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de prórroga por un (1) mes, estableciendo como fecha de terminación final del contrato el día 17 de diciembre de 2024 de conformidad al presupuesto de ejecución, el cual hace parte integral de la presente modificación, lo anterior permite cumplir con los fines establecidos y la correcta ejecución contractual del Contrato de Obra Pública No. 3064 de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS
CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en el sentido de prorrogar por 1 mes el plazo de ejecución, contados a partir del 18 de noviembre de 2024.

IX. APROBACIONES	
Ordenador del Gasto Nombre: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA Cargo: Secretario General	Gerente de Proyecto Nombre: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO Cargo: Subdirector Técnico de Parques
Interventor/supervisor Nombre: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO Cargo: Subdirector Técnico de Parques	
Asesor Jurídico (Abogado) Nombre: CAMILO GALINDO Cargo: Abogada Contratista	

VI. DOCUMENTOS ANEXOS
* Carta de aceptación de la empresa * Documentos del contratista.

Elaboró: José Alberto Valera Lombana. Arquitecto/contratista. Área Administración de Escenarios de la STP
Proyectó: José Alberto Valera Lombana. Arquitecto/contratista. Área Administración de Escenarios de la STP

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

NIT.860.061.099-1
CERTIFICA

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a EQUIVER SAS, identificado con NIT No.800.233.401, se le realizaron pagos, por el Contrato No.3064 de 2023, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VALOR BRUTO
114387	25/09/2023	42,709,605.00
116283	25/07/2024	41,357,563.00
114608	24/10/2023	89,565,370.00
116111	25/06/2024	3,149,909.00
115406	19/01/2024	26,239,379.00
12962	19/03/2024	58,403,817.00
13111	24/04/2024	62,694,390.00
117031	24/10/2024	74,804,440.00
117032	24/10/2024	64,153,836.00
13215	23/05/2024	41,552,519.00
12805	22/02/2024	97,691,782.00
114848	23/11/2023	137,472,065.00
13331	25/06/2024	67,771,073.00

TOTAL	**807,565,748.00**

La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024



NÉSTOR LEONEL GÁLVEZ ARCE
Tesorero General
Elaboró: Miryam Paola Moreno Gonzalez – Contratista, Área de Tesorería

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

Solicitud prorrogar contrato IDRD-3061-2023

2 mensajes

Juan Carlos Salamanca <jsalamanca@equiver.com.co> 12 de noviembre de 2024, 4:53 p.m.
Para: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Buenas Tardes:

Adjunto solicitud en referencia para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

2 archivos adjuntos



firma Juan Carlos 3.jpeg
18K

Solicitud Prorroga 2 Contrato 3064-23-20241112.pdf
129K

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co> 13 de noviembre de 2024, 9:45 a.m.
Para: Juan Carlos Salamanca <jsalamanca@equiver.com.co>

Buen día,
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado IDRD No. 20242100388512
De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.
Si necesita hacer seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra línea de Atención al Cliente 6016605400 Ext 625-251-252 o al correo: ***serviciociudadania@idrd.gov.co***

Este es un correo informativo.

Atentamente;

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Calle 63 # 59ª - 06
(571) 660 5400

[Texto citado oculto]

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2024.11.13 09:53:42 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Bogotá, D.C., 12 de Noviembre de 2024

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA – I.D.R.D.
SUBDIRECCION TECNICA DE PARQUES
Atn: Arq. Jose Varela Lombana
Subdireccion de Parques **EQVIDRD20241112**
La Ciudad.-

Referencia: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 3064-2023. OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS METROPOLITANO DE TECHO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC.

Respetados señores:

Por medio de la presente y dando alcance al objeto contractual nos permitimos solicitar prorrogar el contrato en referencia, por las siguientes razones:

"El contrato 3064 de 2023 se ha venido ejecutando y desarrollando Normalmente; Una vez terminados los compromisos del Mundial Femenino Sub 20, continuaron los compromisos con el futbol profesional colombiano en los estadios profesionales, y de esta manera se ha venido garantizando las condiciones de jugabilidad de las gramas profesionales exigidas para la práctica del futbol profesional en estos estadios. Teniendo en cuenta que el pasado 28 de octubre de 2024 y posterior a la terminación del Mundial Femenino sub 20, la Alianza Publico Privada sobre la Unidad Deportiva El Campin firma el acta de inicio con el IDRD, y por ende, dentro de los escenarios entregados estaba la grama del Estadio El campin y El estadio El campincito, los cuales corresponden al 50% de los escenario que se atendían a través del contrato 3064 de 2023, y teniendo en cuenta que el evento de las artes escénicas PAUL MCKARTENEY se realizaría el 1 de Noviembre de 2024, los costos del protocolo de la grama, para el estadio El campin, fue asumido por el empresario 15 días antes. Lo anterior implicó que al realizar el balance económico del contrato 3064 de 2023, a corte 17 de octubre de 2024, presente un saldo a favor del IDRD, el cual no solo permitiría cubrir la inversión no solo para corte 16 del actual plazo, si no que los mismo recursos permitirían una prorroga para un mes más, esto teniendo en cuenta que el contrato actual solo se esta ejecutando en los estadios de techo y del Olaya.

En este orden de ideas le solicito muy respetuosamente a la Entidad considere realizar prorroga al contrato 3064 de 2023 a fin de garantiza el mantenimiento de las gramas profesionales de los estadios de Techo y Olaya hasta la adjudicación del nuevo proceso.

Cabe indicar que como contratista, y en caso de aprobarse la presente solicitud, estamos dispuestos a continuar la ejecución del contrato, en las condiciones pactadas inicialmente con el IDRD.

Sin Otro particular, reciban cordial saludo,

Ing. Juan Carlos Salamanca L.
Representante Legal EQUIVER SAS

Autopista Medellin km. 3,5 Terminal Carga Terrestre Modulo 6 Bod. 34 TELS. 8776359 celular 3102940023
E-mail: j.salamanca@equiver.com.co - equiver@gmail.com - www.equiver.com.co
Bogotá- Colombia

(Indique el objeto del contrato suscrito)

VR. INIC. CONTRATO:	$	624.100.000,00
VR. ADICION CONTRATO:	$	348.024.093,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	$	972.124.093,00

GRUPO 1

ID APU / Insumo	Código APU / Insumo	Tipo de Ítem		DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precios Unitarios SIN AIU		ACTA No. 16 OCTUBRE 18 - NOVIEMBRE 17 - 2024 CANT	ACTA No. 16 OCTUBRE 18 - NOVIEMBRE 17 - 2024 Vr Parcial Directo	ACTA No. 17 NOVIEMBRE 18 - DICIEMBRE 17 - 2024 CANT	ACTA No. 17 NOVIEMBRE 18 - DICIEMBRE 17 - 2024 Vr Parcial Directo
				ACTIVIDADES PRELIMINARES							
3591	12517	Análisis	01,01,01	Demarcacion con talco cancha fútbol **	UN	$ 113.014		-	$ -		$ -
3596	12522	Análisis	01,01,02	Demarcacion con Vinilo tipo 2 cancha fútbol **	UN	$ 221.764		30	$ 6.652.920,00	19	$ 4.213.516,00
3597	12523	Análisis	01,01,03	Demarcacion con Vinilo tipo 1 cancha fútbol**	UN	$ 719.980			$ -		$ -
3558	12484	Análisis	01,01,04	BORDEO CON GUADAÑA CAMPO DEPORTIVO	UN	$ 10.446		4	$ 41.784,00	4	$ 41.784,00
3589	12515	Análisis	01,01,05	CORTE CESPED CANCHAS FUTBOL PROFESIONAL **	UN	$ 366.801		45	$ 16.506.045,00	20	$ 7.336.020,00
3556	12482	Análisis	01,01,06	Cepillado de Campo Sintético**	UN	$ 441.022			$ -		$ -
3566	12492	Análisis	01,01,07	Imprimacion asfaltica en Frio (Equip.de Bomba)**	M2	$ 10.363			$ -		$ -
3586	12512	Análisis	01,01,08	Reparación divots -trozos cesped- (est.atl. UDS)**	UN	$ 20.559		30	$ 616.770,00	20	$ 411.180,00
				MAQUINARIA Y EQUIPOS							
3542	12468	Análisis	01,03,09	Verticutter + ayudante **	M2	$ 911		7.125	$ 6.488.455,00		$ -
6855	104105	Insumo	01,03,10	TRANSPORTE CAMABAJA	VJ	$ 503.206			$ -		$ -
				MANTENIMIENTO CESPED NATURAL							
3527	12453	Análisis	01,04,01	Empradización (Cesped,sacapantas, M.O, Herrnta)	M2	$ 10.978			$ -		$ -
1825	10734	Análisis	01,04,02	Aireacion de cancha con perfora meca cada 7 cm **	M2	$ 1.265			$ -		$ -
3543	12469	Análisis	01,04,03	Equipo Top-dressing + ayudante **	M2	$ 897			$ -		$ -
3528	12454	Análisis	01,04,04	Fumigación (Fungicida+Adherente) **	M2	$ 187			$ -		$ -
6955	15923	Análisis	01,04,05	FERTILIZANTE ORGANICO TIPO HUMUS (aplicacion)	KG	$ 5.261			$ -		$ -
3246	12164	Análisis	01,04,06	FERTILIZANTE QUÍMICO GRANULADO, FOLIAR Y ORGAN	KG	$ 3.380		300	$ 1.014.027,00	300	$ 1.014.027,00
6946	15914	Análisis	01,04,07	Empradización (Cesped,sacapantas 1.5mt, (M.O+Herr)	M2	$ 7.217			$ -		$ -
3294	12212	Análisis	01,04,08	Roceria y desmalezado de lote**	M2	$ 1.161			$ -		$ -
				RED DE RIEGO AUTOMÁTICO							
3553	12479	Análisis	01,09,06	Aspersor Rotor Turbina (Sum+Instal)r=21m**	UN	$ 738.847			$ -		$ -

I)	**SUBTOTAL COSTO DIRECTO (items originales)**	CDCTO>>	$ 31.320.001,00 / $ 13.016.527,00
	A.I.U.	**39,02%**	$ 12.221.064,00 / $ 5.079.049,00
	SUBTOTAL OBRA + AIU (items originales)		$ 43.541.065,00 / $ 18.095.576,00
	DISEÑOS	0,00%	
	VALOR DEL IVA sobre el DISEÑO		$ - / $ -
	VALOR TOTAL DE DISEÑOS (Incluido IVA)		$ - / $ -
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO (items originales)		**$ 43.541.065,00 / $ 18.095.576,00**
	VALOR NETO A PAGAR EN CADA ACTA - CORREGIDO		**43.541.065,00 / $ 18.095.576,00**

PORCENTAJE DE AVANCE CONTRATO	**99,98%**	
VALOR TOTAL + ADICION	**$ 972.124.093**	
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 971.931.264**	
SALDO POR EJECUTAR	**$ 192.829**	

Arq. Jose A. Varela

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2024, a las 16:54:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79488121
Código de Verificación	794881212411121654 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 1661203

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024 - 09:49 pm

Código de verificación: 1661203HBQMX_6EKDJ_89805

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79488121** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EQUIVER S.A.S
Nit: 800.233.401-2
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00603676
Fecha de matrícula: 6 de julio de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Medellin Km 3.5 Costado Sur Md 6 Bg 34 Terminal Terrestre De
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: contable@equiver.com.co
Teléfono comercial 1: 8985073
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellin Km 3.5 Costado Sur Md 6 Bg 34 Termin
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contable@equiver.com.co
Teléfono para notificación 1: 8985073
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1838 Notaría 10 de Santafé de Bogotá del 28 de junio de 1994, inscrita el 6 de julio de 1994 bajo el No. 453947 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES LIMITADA EQUIVER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Escritura Pública No. 849 de 21 de mayo de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. Inscrita el 10 de octubre de 2001 bajo el No. 797776 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES LIMITADA EQUIVER LTDA, por el de: EQUIVER LTDA.

Por Acta sin núm. de la Asamblea de Accionistas del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 19 de octubre de 2016 bajo el número 02150205 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: EQUIVER LTDA, por el de: EQUIVER S.A.S.

Por Acta sin núm de la Asamblea de Accionistas, del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 19 de octubre de 2016 bajo el número 02150205 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EQUIVER S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actividades: diseño, construcción, remodelación, adecuación, recuperación, preparación, asesoría, consultoría y mantenimiento integral de zonas verdes, campos deportivos en grama natural y artificial o sintética, obras de paisajismo, jardinería y urbanismo en áreas rurales, urbanas, sociales, industriales y deportivas tanto indoor y outdoor. Así como diseño, construcción, remodelación, adecuación, recuperación, preparación, asesoría, consultoría, mantenimiento integral de sistemas de riego manuales, automáticos y sistemas de drenaje. Prestación de servicios de todo tipo de obras civiles, aseo, electricidad, y ornamentación, arreglos locativos, pinturas, diseño, elaboración, adecuación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones físicas, ubicadas en sectores rurales, urbanos, agrícolas, sociales, industriales y deportivos. La producción venta y comercialización de cualquier artículo de tipo deportivo o relacionado con la actividad deportiva, la producción, venta, comercialización, importación y exportación de insumos, materias primas y productos terminados y relacionados con los textiles y las gramas sintéticas para actividades deportivas. La organización, realización, promoción, coordinación, venta y comercialización de eventos deportivos y recreativos. La creación, desarrollo y comercialización de escuelas de formación deportiva, compraventa, permuta y cesión de derechos deportivos de cualquier clase de atleta o deportista. Venta, distribución y edición de publicaciones y software sobre temas deportivos. La comercialización y venta de espacios publicitarios de cualquier naturaleza. Compra y venta de equipos, insumos, accesorios y maquinaria, accesorios y todo tipo de implementación recreacional y de alta competencia. Así como la importación, exportación, compra, venta, fabricación, ensamble, embalaje, comercialización, representación de marcas nacionales e internacionales, distribución, reparación y mantenimiento y venta de equipos y partes que tengan que ver con el total cumplimiento del objeto social de la empresa. La presentación, asistencia y consultoría de servicios profesionales y técnicos a clubes sociales y deportivos, entidades oficiales y privadas, naturales o jurídicas cuyo objeto social y fines sea fomentar el deporte en todas sus ramas. Elaborar diseños de obras civiles, montajes e interventorías, suministro de personal calificado y de materias primas. Adquirir bienes muebles e inmuebles, mejorarlos, construir en ellos campos y escenarios deportivos, administrarlos y disponer de ellos, arrendar, licitar y en general realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos deportivos y comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social. Adquirir a cualquier título

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concesiones, licencias, permisos, marcas, patentes y demás bienes deportivos y mercantiles, participar en licitaciones públicas y privadas, presentar propuestas, celebrar contratos, publicar y comercializar revistas, folletos, cartillas libros, catálogos y similares relacionados con actividades deportivas, productos y artículos deportivos, servir como intermediarios en toda clase de negocios relacionados o semejantes al objeto social o complementario al suyo ya sea como comisionista, agencia oficiosa o en otra forma comercial. Constituir sociedades que persigan fines análogos o complementarios a los de la sociedad o participar en empresas o sociedades de tal índole constituidas incluyendo la suscripción de acciones y adquisición de derechos sociales o aportación de bienes de la misma. Establecer almacenes, bodegas, y depósitos para la fabricación, venta y distribución de productos y artículos deportivos. Diseño, construcción, mantenimiento y reparación de parques para la recreación en general, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes inmuebles relacionados y todo lo concerniente al sector metalmecánico. La prestación y suministro de servicios profesionales, consultorías y estudios en ejercicio de la profesión de la ingeniería civil, desarrollar las obras civiles, eléctricas y mecánicas en el montaje de construcción de campos deportivos, asesoría, consultoría, interventoría y construcción de todo tipo de obras civiles eléctricas y mecánicas. La explotación de la ingeniería civil en todos sus campos. Interventorías en general, asesorías para problemas de suelos o construcciones de cimentaciones, análisis y apreciación de estudios relacionados con proyectos de construcción en campos deportivos, diseños estructurales y proyectos urbanísticos, por medio de cualquier medio conocido o por conocer, en general. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita. Para el cumplimiento del nombrado objeto la compañía podrá adquirir, disponer o enajenar de cualquier manera, cualquier tipo de propiedad inmobiliaria o mobiliaria y títulos valores de toda especie, emitir, aceptar, endosar, descontar, garantizar, o ser fiadora de pagarés, letras de cambio y otros instrumentos negociables de cualquier tipo, pedir préstamos o prestar dinero, vender o de cualquier otra forma disponer de acciones, bonos u obligaciones de empresas comerciales, adquirir los activos y pasivos de todo o parte de los negocios de empresas comerciales y, en general dedicarse a cualquier otra actividad que pueda ser necesaria o conveniente para cumplir con el objeto mencionado, o cualquier actividad de licito comercio relacionado con el objeto social aquí enunciado, todo en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos y condiciones establecidas por las leyes y disposiciones aplicables. Parágrafo: prohibición: la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en prenda o hipoteca para respaldarlas, a no ser que se trate de obligaciones de sociedades de las cuales sea socia mayoritaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $220.000.000,00
No. de acciones : 220.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $220.000.000,00
No. de acciones : 220.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $220.000.000,00
No. de acciones : 220.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente, quien tendrá un Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin ningún tipo de restricción ni por la cuantía ni por la naturaleza de estos. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. E) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo.- El Gerente queda facultado para celebrar los mismos actos y contratos que el Gerente sin limitación alguna en la cuantía ni en la naturaleza de estos en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000002 del 30 de marzo de 1996, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 1996 con el No. 00554119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Salamanca Lopez	C.C. No. 79488121

Por Acta No. 0000003 del 15 de abril de 2001, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2001 con el No. 00797778 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Gerente	Lida Ines Villamizar Barreto	C.C. No. 51984694

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 057 del 9 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2024 con el No. 03087245 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jazmin Rocio Torres Gaona	C.C. No. 1010162669 T.P. No. 197905-T
Revisor Fiscal Suplente	Leydi Viviana Huertas Galindo	C.C. No. 1033718922 T.P. No. 311487-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1907	27-VIII-1996	10 STAFE BTA.	10-IX--1996 NO.554119

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001426 del 16 de julio de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00693352 del 25 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000849 del 21 de mayo de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00797776 del 10 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001084 del 29 de junio de 2004 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00942186 del 8 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 213 del 18 de febrero de 2010 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01364757 del 25 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. SINNUM del 29 de	02150205 del 19 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 8130
Otras actividades Código CIIU: 4330, 4669

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EQUIVER LTDA
Matrícula No.: 01193674
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Via Parcelas De Cota Km 1.1 Bg 34 Ciem Oikos Occidente
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 01128 del 11 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Cota (Cundinamarca), inscrito el 13 de Febrero de 2023 con el No. 00203214 del Libro VIII, se decretó el embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 252144089001-2022-00220-00 de ALFOMBRAS Y GRAMAS SINTETICAS SAS NIT. 901.172.182-8, contra EQUIVER SAS NIT. 800.233.401-2.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.805.800.960
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2024 Hora: 10:15:54
Recibo No. AB24623148
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2462314841BA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.488.121**

SALAMANCA LOPEZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500130-70160411-M-0079488121-20070518 **00162** 07138H 02 249904303

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:13:19 horas del 12/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79488121,** Apellidos y Nombres **SALAMANCA LOPEZ JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EQUIVER SAS** , con NIT **800233401-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 04:32:44 PM horas del 12/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79488121**
Apellidos y Nombres: **SALAMANCA LOPEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Bogotá., D.C, 06 de Octubre de 2024

Señores
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IDRD

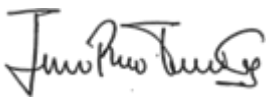
Respetados Señores.

Con la presente me permito certificar que **EQUIVER SAS** con Nit: 800.233.401-2, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones de aportes **EPS, PENSIONES, ARP, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** de todos sus empleados, igualmente se encuentra al día con el pago de salarios de su nómina vinculada, obligaciones pagadas durante los últimos seis meses, contados a partir del mes anterior a la fecha del presente documento.

La presente certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide esta certificación a los (17) días del mes de Mayo de 2024.

Atentamente



JAZMIN ROCIO TORRES GAONA
Revisora Fiscal.
T.P. 197905-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

29F2E6CA100CB090

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAZMIN ROCIO TORRES GAONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010162669 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 197905-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2024 05:17:18 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **79488121**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104940819** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2024, a las 16:54:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	79488121
Código de Verificación	794881212411121654 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de noviembre de 2024, a las 16:50:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800233401
Código de Verificación	800233401241112165036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257853858

PIB
16:41:14

Bogotá DC, 12 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EQUIVER LTDA identificado(a) con NIT número 800233401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79488121 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/11/2024 07:26 AM

Código Verificación: **64JU8W7M2F**

Válida hasta: **30/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
17	DICIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3064 (Número de Contrato) **DE** 2023 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO OBRA PÚBLICA (Obra Publica, Interventoría, consultoria, Convenio, Prestación de Servicios)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

ÁREA ADMINISTRACION DE ESCENARIOS

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA RECUPERACION MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN METROPOLITANO DE TECHO CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

(Indique el objeto del contrato suscrito)

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** [X] **Por obra terminada** [ ]

LOCALIZACION DEL PROYECTO ESTADIOS DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIO NEMESIO CAMACHO EL CAMPIN, METROPOLITANO DE TECHO, CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(sitio de ejecución del contrato. Si son varios parques debe anexarse listado de los mismos que contenga nombre, código, dirección, localidad)

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	N/A (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	DIEZ (10) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	18 (Día)	**DE**	JULIO (Mes)	**DE**	2023 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	17 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	N/A VALOR EN NÚMEROS					
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$ VALOR EN NÚMEROS				624.100.000,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ VALOR EN NÚMEROS				624.100.000,00	
SEICIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE VALOR EN LETRAS						

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA EQUIVER S.A.S (Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATISTA INTERVENTOR N/A (Escriba el nombre o razón social)

SUPERVISOR CONSULTORÍA N/A (Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO (Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR CONSULTORIA N/A (Escriba el nombre del coordinador)

APOYO A LA SUPERVISION JOSE ALBERTO VARELA LOMBANA (Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO) (Escriba el nombre del supervisor delegado por la entidad en convenio)*

En Bogotá D.C ; a los DIECISIETE (día en letras) (17) (día en #) días del mes de DICIEMBRE (mes en letras) de 2024 (año) se reunieron:

JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ (Nombre representante legal del contratista) actuando como representante legal del EQUIVER SAS

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO (Nombre representante legal del interventor) actuando como representante legal del IDRD

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA (propósito del acta)

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	DOS (2) MESES	17-may-24	18-may-24	17-jul-24	17-jul-24
2	UNO (1) MES	17-jul-24	18-jul-24	17-ago-24	17-ago-24
3	TRES (3) MES	16-ago-24	18-ago-24	17-nov-24	17-nov-24
4	UNO (1) MES	16-nov-24	18-nov-24	17-dic-24	17-dic-24

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	REINICIACION	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
2						
3						

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
17	DICIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 3064 (Número de Contrato) **DE** 2023 (Año de suscripción)

Condiciones Finales

PRORROGAS	CUATRO (4) (SUMATORIA DE LAS PRORROGAS)	**SUSPENSIONES**	N.A. (SUMATORIA DE LAS SUSPENSIONES)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIECISIETE (17) MESES (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)		
FECHA DE TERMINACIÓN	17 (Dia) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2024 (Año)		
VALOR ADICIONES	$ 348.024.093,00 (VALOR EN NÚMEROS)		
TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS)			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 972.124.093,00 (VALOR EN NÚMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))		
SEICIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))			
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	N/A (valor total de la consultoria en números)		
VALOR FINAL OBRA	$ 972.124.093,00 (valor total de la obra en números)		
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 9.646,00 (Diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en números)		
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 972.114.447,00 (Indique en este espacio el valor final del contrato en números)		

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, amortizaciones, retegarantías, pagos y valores por pagar), anexándolos como soporte del acta.

Valor inicial del contrato	$	624.100.000,00	
Anticipo #1 pagado (30% contrato inicial)			
Adiciones aprobadas al presente (adición #1)	$	119.311.912,00	
Adiciones aprobadas al presente (adición #2)	$	228.712.181,00	
Valor actual del contrato	$	972.124.093,00	
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	-	
Total anticipo pagado	$	-	
Valor Total consultoría (incluye IVA ,100%)	$	-	
Pagos efectuados por concepto de consultoría ejecutada hasta acta anterior	$	-	
IVA (Acumulado sobre consultoría hasta acta anterior)	$	-	
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoría (15 % a liquidación)	$	-	
Obras ejecutadas hasta acta anterior (acumulado)	$	874.900.039,00	
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (acumulado)	$	874.900.039,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	97.214.408,00	
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	-	
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	-	
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-	
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoría + obra)	$	-	
Total ejecutado presente acta (obra)	$	97.214.408,00	
Amortización anticipo presente acta	$	-	
10 % a liquidación	$	-	
Total ejecutado presente acta (diseños ____ %, incluye IVA)	$	97.214.408,00	
IVA (consultoría presente acta)	$	-	
Total diseños a pagar sin IVA	$	-	
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	-	
Total pagar a liquidación	**$**	**97.214.408,00**	

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
17	DICIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 3064 (Número de Contrato) **DE** 2023 (Año de suscripción)

RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas
ESTADIO EL CAMPIN	13-122	Cl 53 B No.28 A 10		$ 236.320.521,00	Demarcación con vinilo, bordeo con guadañadora, corte de cesped, Reparación divots, aireacion, fumigación, fertilizacion organica y quimica, mantenimiento sistema de riego automatico
ESTADIO TECHO	08-554	Carrera 71D # 2A-04		$ 465.284.061,00	Demarcación con vinilo, bordeo con guadañadora, corte de cesped, Reparación divots, aireacion, verticut, fumigación, fertilizacion organica y quimica, mantenimiento sistema de riego automatico
ESTADIO CAMPINCITO	13-123	Calle 63 # 59a-06		$ 92.023.163,00	Demarcación con vinilo, bordeo con guadañadora, corte de cesped, Reparación divots, aireacion, fumigación, fertilizacion organica y quimica, mantenimiento sistema de riego automatico
PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	18-207	Calle 22 Sur No.21-09		$ 178.486.702,00	Demarcación con vinilo, bordeo con guadañadora, corte de cesped, Reparación divots, aireacion, fumigación, fertilizacion organica y quimica, mantenimiento sistema de riego automatico
En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación					

4

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la firma del Acta de terminación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones, del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS:

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de control	☐	(Debe contener: relación de actividades o trabajos realizados (estudios, diseños, asesorías, etc.) y del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)
Factura	☐	(Cuando el Contratista esté obligado a facturar)
Trabajos ejecutados	☒	presentación física de los trabajos realizados, como soporte del corte parcial: estudios, diseños, asesorías, etc. Para el caso de contratos de consultoría
Cuadro de cantidades de obra	☒	(cuando el objeto del contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un cuadro de cantidades por separado para cada uno de ellos y un cuadro resumen del movimiento financiero total del contrato)
Memorias de mediciones	☒	(deben venir acompañadas de plano descriptivo con indicación clara de las obras pagadas VS obras a pagar en presente acta VS obras iniciales previstas VS obras faltantes por pagar).
Informe final de interventoría	☐	
Informe final de control de pólizas	☐	

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DIECISIETE (día en letras) (17) (día en números) días del mes de DICIEMBRE (mes en letras) de 2024 (Año)

(Firma)
(Nombre) JUAN CARLOS SALAMANCA LOPEZ
Contratista

(Firma)
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) RODRIGO ALBERTO [illegible] TORERO
Supervisor (convenio)

(Vo Bo)
(Nombre) JOSE ALBERTO VARELA
Apoyo a la Supervisión

NOTA: EN LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ **NA** - (NO APLICA)
* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-44-101041213	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2025	18	07	2023	00:00	17	12	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EQUIVER S.A.S	NIT: 800.233.401-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34	COTA, CUNDINAMARCA	8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DERIVADA DEL CONTRATO No. IDRD-CTO-3064-2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN, METROPOLITANO DE TECHO, CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C. ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA: SU VIGENCIA SERA POR EL PLAZO E EJECUCION Y UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/07/2023	17/06/2026	$194,424,818.60	$194,424,818.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/07/2023	17/12/2027	$97,212,409.30	$97,212,409.30
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18/07/2023	17/12/2025	$194,424,818.60	$194,424,818.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 AL CONTRATO No. IDRD-CTO-3064-2023, SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DE ACUERDO CON LA CLAUSULA 16. GARANTIAS 18.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: SU VIGENCIA SERA POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******47,940.00	$ *******8,000.00	$ ******10,628.00	$ ***********66,569.00	$ ******486,062,046.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
K & C SEGUROS LTDA	58826	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37-44-101041213

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-44-101041213	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	07	2025	18	07	2023	00:00	17	12	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUIVER S.A.S		**NIT: 800.233.401-2**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34		COTA, CUNDINAMARCA		8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD		**NIT: 860.061.099-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 63 NRO. 59 A - 06		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6605400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-44-101041213

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Certificamos

Qué mediante uno de los diferentes sistemas de pago establecidos por la compañía Seguros del Estado, se encuentra paga en su totalidad la póliza relacionada a continuación:

Póliza No.	***Valor***
37-44-101041213_9	***$66,569.00***

Se expide a los 11 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente

K & C SEGUROS LTDA

MYRIAM YANETH QUINTERO
GERENTE

Carrera 13 No. 32-51 Torre 3 Oficina 502 Parque Baviera Bogotá
PBX: 483 2031 Tel: 323 2817 Cel.: (315) 328 9075
Email: kycseguros@gmail.com Bogota,D.C. - Colombia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101025374	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	18	07	2023	00:00	17	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EQUIVER S.A.S	NIT: 800.233.401-2	AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34	COTA, CUNDINAMARCA	8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD	NIT: 860.061.099-1	CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. IDRD-CTO-3064-2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS CAMPOS DE JUEGO DE FUTBOL PROFESIONAL UBICADOS EN LOS ESTADIOS NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN, METROPOLITANO DE TECHO, CAMPINCITO Y OLAYA HERRERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.
TOMADOR / ASEGURADO: EQUIVER S.A.S NIT: 800.233.401-2.
ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD NIT: 860.061.099-1.
BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANECXO Y SEGUN MODIFICATORIO No.4 AL CONTRATO No. IDRD-CTO-3064-2023, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION EN UN MES, HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2024; DE IGUAL FORMA SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******64,109.00	$ *******3,000.00	$ ******12,750.00	$ ***********79,860.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
K & C SEGUROS LTDA	58826	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-40-101025374

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101025374	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	18	07	2023	00:00	17	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUIVER S.A.S		**NIT: 800.233.401-2**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34	**CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD		**NIT: 860.061.099-1**
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 59 A - 06	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/07/2023	17/12/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37-40-101025374

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101025374	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	18	07	2023	00:00	17	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUIVER S.A.S		NIT: 800.233.401-2
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34	CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO: 8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD		NIT: 860.061.099-1
DIRECCIÓN:	CL 63 NRO. 59 A - 06	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 6605400

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******64,109.00	$ *******3,000.00	$ ******12,750.00	$ ************79,860.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
K & C SEGUROS LTDA	58826	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11007608042304(3900)000000079860(96)20240717

REFERENCIA PAGO:

1100760804230-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101025374	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	11	2024	18	07	2023	00:00	17	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EQUIVER S.A.S		**NIT: 800.233.401-2**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.5 COSTADO SUR MOD 6 BG 34	**CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8985073

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD		**NIT: 860.061.099-1**
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 59 A - 06	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-40-101025374

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

La garantía fue enviada a la Entidad Estatal

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Sí ○ No
Garantías por lotes, grupos o etapas	○ Sí ◉ No
	◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	20.00			

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	20.000000	Fecha de vigencia (desde)	7/6/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/17/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	7/6/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/17/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
◉ % del valor del contrato	20.00	Fecha de vigencia (desde)	7/6/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/17/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 7/14/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 7/15/2025 1:45:55 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
	CO1.WRT.17484334	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	486,062,046.50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/17/2027 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	
☐	CO1.WRT.17484330	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	-	0.00 COP			Borrador	Detalle	Editar
	CO1.WRT.15669754	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260,000,000.00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/17/2024 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	
	CO1.WRT.15669744	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	486,062,046.50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/17/2027 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	
	CO1.WRT.15007033	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	486,062,046.50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	11/17/2027 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	

1 2 3 4 »

Borrar Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 63 # 59A - 06

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Calle 63 # 59A - 06

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 63 # 59 A-06	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.